

3T20 Informe de Normativa

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
iStock

© Management Solutions 2020

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice



Resumen ejecutivo

4



Previsiones normativas

6



Publicaciones del trimestre

8



Servicio de Alertas Normativas
de Management Solutions

44

Resumen ejecutivo

El tercer trimestre de 2020 viene marcado por las publicaciones encaminadas a gestionar el impacto de la crisis provocada por el COVID-19 y la reactivación económica. Además, el IASB ha publicado modificaciones a IFRS 17 y, a nivel europeo, el ECB ha publicado una Guía sobre la metodología de evaluación (EGAM) para el método de modelos internos.

Ámbito global

- A nivel internacional, el BCBS publicó una **revisión del marco de riesgo de CVA** para reflejar las correspondientes revisiones del riesgo de mercado en el marco de riesgo del CVA.
- La IOSCO publicó la **Guía sobre el uso de la inteligencia artificial y el machine learning por parte de los intermediarios del mercado y los gestores de activos** con el objetivo de ayudar a los miembros de la IOSCO a proporcionar marcos normativos adecuados para la supervisión de los intermediarios del mercado y los gestores de activos que utilizan la AI y el ML.
- Por su parte, el IASB publicó **modificaciones a IFRS 17** con el objetivo de reducir los costes de adaptación de la norma, facilitar la explicación de los resultados financieros, y facilitar la transición para su implementación.
- Además, la SRB publicó la **Guía sobre la OCIR** que proporciona aclaraciones adicionales a los bancos sobre cómo poner en práctica las expectativas de la SRB. Por otra parte, la SRB publicó la **Guía sobre los planes de contingencia de las FMI** en la que se establecen las expectativas de la SRB con respecto al contenido mínimo de los planes de contingencia de las FMI preparados por los bancos.

Ámbito Europeo

- En Europa, la EC publicó el **paquete de medidas de recuperación de los mercados de capitales** con el objetivo de facilitar la recapitalización para las empresas afectadas por el shock económico causado por la pandemia del coronavirus. Este paquete incluye las **Modificaciones al Reglamento de Titulizaciones y CRR** además de **modificaciones a MiFID II**. Además la EC adoptó un nuevo **paquete de Finanzas Digitales** que incluye la estrategia de finanzas digitales y la estrategia de pagos minoristas, así como proyectos legislativos sobre criptoactivos y resiliencia digital.

Ámbito Europeo (continuación)

- Por otro lado, el ECB publicó una **Guía sobre la metodología de evaluación (EGAM)** para el método de modelos internos (IMM) relativos al cálculo de la exposición al CCR y el método avanzado para los requisitos de fondos propios para el riesgo de ajuste de valoración de crédito (A-CVA).
- Además, la ESMA ha publicado **dos informes finales en los que se examinan las principales disposiciones del régimen de transparencia de MiFID II/MiFIR**. El primer informe evalúa el régimen de transparencia de MiFIR para los instrumentos de capital y contiene propuestas de modificaciones específicas en relación con las obligaciones de transparencia para las plataformas de negociación, el segundo informe se examinan las obligaciones de transparencia previas a la negociación aplicables a los SI en los instrumentos que no sean de capital.
- Por su parte, la EBA ha publicado la **Consulta sobre el proyecto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) relativas a la probabilidad de default (PD) y las pérdidas en caso de incumplimiento (LGD) para el modelo de riesgo de incumplimiento de las entidades que utilizan el nuevo IMA en el marco de la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB)**, con el objetivo de determinar los requerimientos que deben cumplir la metodología interna o las fuentes externas de una entidad para la estimación de PD y LGD en el marco del modelo de riesgo de incumplimiento.
- La EBA ha publicado también documentos consultivos (CP) sobre diversos elementos del marco de MREL, el **CP sobre el borrador de RTS relativo a la metodología para estimar el Pilar 2 (P2R) y los requerimientos de buffer combinados (CBR) para establecer los requisitos de MREL**, el **CP sobre el borrador de normas técnicas de implementación (ITS) relativo a la presentación de informes de decisiones sobre MREL**, y el **CP sobre el borrador de RTS relativo a la suscripción indirecta de instrumentos de MREL dentro de grupos**.

Ámbito local

- A nivel local, en España el BdE ha publicado el **Proyecto de Circular a entidades de pago y a entidades de dinero electrónico, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros** con el objetivo de establecer una nueva normativa específica sobre el régimen contable que dichas entidades deberán elaborar.
- En EEUU, la Fed, FDIC, OCC, SEC y CFTC han publicado una **Norma Final sobre prohibiciones y restricciones a las operaciones por cuenta propia y a los intereses y relaciones con los hedge funds and private equity funds**, que tiene por objeto mejorar y simplificar las medidas relativas a los hedge funds and private equity funds y proporcionar claridad a las entidades para que puedan ofrecer servicios financieros.
- La Fed también publicó los resultados del **Dodd-Frank Act Stress Test 2020**, concluyendo que, en conjunto, las entidades sometidas al stress test experimentarían pérdidas sustanciales en el escenario adverso severo, pero podrían seguir prestando a empresas y hogares. Además realizó un **análisis de sensibilidad para evaluar la resiliencia de los bancos de mayor tamaño**.



Previsiones normativas

A nivel europeo, se espera que la EBA publique los resultados del séptimo ejercicio anual de transparencia en toda la UE. En España las entidades de crédito deberán comenzar a aplicar el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas definido en la Circular 3/2019 y la Circular 4/2019 sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros del Banco de España. Y en Estados Unidos la Norma Final de la Fed sobre prohibiciones y restricciones a las operaciones por cuenta propia y a los intereses y relaciones con los covered funds será de aplicación.

Previsiones normativas*

1. Próximo trimestre

- **(USA) Octubre de 2020:**
 - Serán de aplicación los requerimientos sobre colchones bajo condiciones de estrés de la Fed.
 - La Norma Final de las agencias sobre prohibiciones y restricciones a las operaciones por cuenta propia y a los intereses y relaciones con los covered funds será de aplicación.
- **(Global) Diciembre de 2020:** serán de aplicación las GL sobre riesgo de step-in del BCBS.
- **(Europa) Diciembre de 2020:**
 - Será de aplicación el Reglamento del ECB (EU) 2018/1845 sobre el umbral de materialidad para exposiciones de crédito en situación de mora.
 - Se espera que la EBA publique los resultados del séptimo ejercicio anual de transparencia en toda la UE.
- **(España) Diciembre de 2020:** las entidades de crédito deberán comenzar a aplicar el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas definido en la Circular 3/2019, y la Circular 4/2019 sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros del BdE.
- **(Europa) Finales 2020:**
 - Se espera que la EC adopte el proyecto final de RTS sobre SA-CCR publicado por la EBA en diciembre de 2019 indicando su fecha de aplicación.
 - Las entidades significativas tendrán que informar al ECB de divergencias en sus prácticas respecto a las expectativas supervisoras recogidas en la Guía sobre riesgos relacionados con el cambio climático.
- **(USA) Diciembre 2020:** finalizará la vigencia de la Norma Final sobre Tasaciones Inmobiliarias publicada por la Fed, FDIC y OCC.

2. Próximo año

- **(Global) Enero de 2021:** será de aplicación la Fase 2 de la Reforma de los Tipos de Interés de Referencia de la IASB, que propone modificaciones sobre IFRS 9, IAS 39, IFRS 7, IFRS 4 e IFRS 16.
- **(Europa) Enero de 2021:**
 - Serán de aplicación las GL sobre la nueva definición de default de la EBA.
 - Serán de aplicación las GL sobre CRM para las entidades que emplean el método avanzado basado en calificaciones internas (A-IRB) de la EBA.
 - Serán de aplicación las GL de la EBA sobre los umbrales de exhaustividad y consistencia de los datos de los repositorios de titulación,
- **(España) Enero 2021:** entrará en vigor la Circular Circular 4/2017 a entidades de pago y a entidades de dinero electrónico, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros emitida por el BdE.
- **(Europa) Marzo de 2021:** será aplicable el Reglamento (EU) 2019/2088 del EP y el Consejo sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- **(Europa) 2021:** se publicarán los resultados del stress test de los fondos de pensiones de empleo de 2019 de la EIOPA.
- **(Europa) Junio de 2021:**
 - será de aplicación, con carácter general, CRR II.
 - será aplicable la adaptación del marco prudencial de las empresas de servicios de inversión del EP y el Consejo.

(*) Las previsiones normativas han sido actualizadas con la información disponible hasta la fecha de publicación del informe, sobre los plazos modificados como parte de las medidas de flexibilización adoptadas por distintos organismos en relación a la gestión del COVID-19.

2. Próximo año (cont.)

- Será de aplicación la Guía final de la EBA sobre la concesión y la gestión de préstamos.
- Serán de aplicación las Guías de la ESMA sobre la externalización a proveedores de servicios en la nube.
- Serán de aplicación las RTS de la EBA sobre requerimientos prudenciales para las empresas de servicios de inversión.
- Serán de aplicación las normas técnicas de implementación (ITS) de la EBA sobre la divulgación de información pública por las entidades.
- Serán de aplicación los ITS de la EBA sobre los requerimientos de presentación de informes de supervisión.
- Será de aplicación la Guía de la EBA en la que se especifican las condiciones para la aplicación del tratamiento alternativo de los riesgos de las entidades relacionados con los "pactos de recompra tripartitos" para grandes exposiciones.
- Terminará la exclusión temporal adoptada por el ECB de ciertas exposiciones a bancos centrales del cálculo de la medida de exposición total a causa de la pandemia de COVID-19.
- **(Europa) Julio de 2021:** serán de aplicación las modificaciones introducidas por el CRR sobre la Guía de modelos internos del ECB.
- **(USA) Julio 2021:** la Norma Final de la Fed y la FDIC sobre las modificaciones de los requisitos del plan de resolución será aplicable para las empresas sujetas al los estándares de categoría I, II y III.
- **(Europa) Septiembre de 2021:** serán de aplicación los ITS de la EBA acerca de los requerimientos de reporting supervisor específicos para riesgo de mercado.

3. Más de un año

- **(Global) Diciembre de 2021:** será de aplicación la nueva metodología de evaluación de las G-SIB del BCBS.
- **(Europa) Diciembre de 2021:** se espera que se apruebe la metodología del nuevo marco de stress test.
- **(UK) Diciembre 2021:** la PRA volverá a evaluar los SRB de las entidades.
- **(Europa) 2022:** se espera que se introduzca el nuevo marco propuesto del stress test.
- **(Europa) Enero de 2022:**
 - Serán de aplicación las GL sobre la estimación de parámetros IRB de la EBA.
 - Serán de aplicación las RTS finales de la EBA sobre desaceleración económica y las GL finales sobre la estimación de LGD apropiadas en el supuesto de una desaceleración económica.
 - Serán de aplicación las normas de divulgación de las ESA sobre información ESG para los participantes financieros del mercado, asesores y productos.
 - Serán de aplicación las GL sobre CRM para entidades que apliquen el método IRB con estimación propia de la pérdida en caso de impago (LGD).
- **(UK) Enero de 2022:**
 - La PRA exigirá a las entidades el cumplimiento del requerimiento final de MREL.
 - La declaración 11/20 de la PRA sobre el riesgo de crédito: estimación de PD y LGD será de aplicación.
- **(USA) Julio 2022:** la Norma Final de la Fed y la FDIC sobre las modificaciones de los requisitos del plan de resolución para las empresas con cobertura reducida trienal se aplicará a partir de julio de 2022.
- **(Europa) Julio 2022:** será de aplicación la Directiva (EU) 2019/2162 y el Reglamento (EU) 2019/2160 del EP y del Consejo sobre exposiciones en forma de bonos garantizados.
- **(Europa) Diciembre 2022:** se emitirá una evaluación por parte de la EBA del impacto del MREL en la rentabilidad de las entidades.
- **(Global) Enero de 2023:**
 - Serán de aplicación los marcos revisados del método SA e IRB para riesgo de crédito, de CVA, de riesgo operacional, y de riesgo de mercado de conformidad con la revisión del marco de Basilea III del BCBS y con el estándar sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado. Asimismo, será aplicable el marco del LR empleando la definición de exposición revisada y el colchón para G-SIB.
 - Serán de aplicación la mayoría de los nuevos requerimientos de divulgación del marco de Pilar III actualizado por el BCBS.
 - Entrará en vigor la reforma técnica sobre el tratamiento del capital de las titulaciones de NPL.
 - Serán de aplicación las enmiendas realizadas a IFRS 17 por el BCBS.
- **(Europa) Enero de 2024:** el plazo de cumplimiento de los objetivos de MREL del SRB externos e internos, incluyendo los requisitos de subordinación serán de aplicación.
- **(Global) Enero de 2028:** se aplicará un suelo mínimo (output floor) del 72,5% RWA calculados según el método SA previsto en la reforma de Basilea III.

Publicaciones del trimestre

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 CVA	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea <ul style="list-style-type: none">Targeted revisions to the CVA risk framework	14/07/2020	10
 AI / ML	Organización Internacional de Comisiones de Valores <ul style="list-style-type: none">The use of AI and ML by market intermediaries and asset managers	02/07/2020	11
 IASB; IFRS 17	Junta de Normas Internacionales de Contabilidad <ul style="list-style-type: none">Amendments to IFRS 17	01/07/2020	13
 Resolución	Junta Única de Resolución <ul style="list-style-type: none">Guidance on operational continuity in resolution (OCIR).Guidance on FMI contingency plans.	03/08/2020	15
 Mercado de capitales	Comisión Europea <ul style="list-style-type: none">Amendments to Securitisation RegulationAmendments to Capital Requirements Regulation (CRR)Amendments to Markets in Financial Instruments Directive II (MiFID II)Amendments to Prospectus Regulation	30/07/2020	17
 Paquete de Finanzas Digitales	<ul style="list-style-type: none">Digital finance strategyProposal for a regulation on markets in crypto-assetsProposal for a regulation on a pilot regime for market infrastructures based on distributed ledger technologyProposal for a regulation on digital operational resilience for the financial sectorProposal for a directive amending directives 2006/43/EC, 2009/65/EC, 2009/138/EU, 2011/61/EU, EU/2013/36, 2014/65/EU, (EU) 2015/2366 and EU/2016/2341Retail payments strategy	29/09/2020	18
 Umbral de materialidad	Banco Central Europeo <ul style="list-style-type: none">GL on the definition of the materiality threshold for banks	09/07/2020	20
COVID-19	<ul style="list-style-type: none">Temporary exclusion of certain exposures to central banks from the total exposure measure	18/09/2020	21
EGAM	<ul style="list-style-type: none">Guide on assessment methodology (EGAM)	24/09/2020	22
 Titulizaciones	Autoridad Europea de Valores y Mercados <ul style="list-style-type: none">Guidelines on securitisation repository data completeness and consistency thresholds	13/07/2020	23
CCPs	<ul style="list-style-type: none">Third EU-wide CCPs stress test	15/07/2020	24
MiFID II / MiFIR	<ul style="list-style-type: none">MiFID II/MiFIR Review Report on the transparency regime for equity and equity-like instruments, the double volume cap mechanism and the trading obligations for shares.MiFIR report on systematic internalisers in non-equity instruments.	20/07/2020	25

Tema	Título	Fecha	Página
	Autoridad Bancaria Europea		
FX	<ul style="list-style-type: none"> Final Guidelines on the treatment of structural FX provision 	07/07/2020	26
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Report on the implementation of selected COVID-19 policies Notifications on general payment moratoria 	10/07/2020	28
PD / LGD	<ul style="list-style-type: none"> Draft RTS on requirements that an internal methodology are to fulfil for estimating PD and LGD 	24/07/2020	29
Acuerdo tripartito de recompra	<ul style="list-style-type: none"> CP on Draft GL alternative treatment of exposures related to tri-party repurchase agreements 	24/07/2020	30
SREP	<ul style="list-style-type: none"> Guidelines on the pragmatic 2020 SREP 	28/07/2020	31
EU Stress test	<ul style="list-style-type: none"> Updates on 2021 EU-wide stress test timeline sample Consultation paper on draft RTS methodology to estimate P2 and CBR for setting MREL requirements 	31/07/2020	32
MREL	<ul style="list-style-type: none"> Consultation paper on draft ITS on reporting decisions on MREL Consultation paper on draft RTS on indirect subscription of MREL instruments within groups 		33
Bail-in	<ul style="list-style-type: none"> CP on impracticability of contractual recognition of bail-in 	03/08/2020	35
Ejercicio de transparencia	<ul style="list-style-type: none"> Autumn 2020 EU-wide transparency exercise 	28/09/2020	36
	Banco de España		
Información Financiera	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Circular sobre normas de información financiera y modelos EEFF. 	07/07/2020	37
Conducta	<ul style="list-style-type: none"> CP de circular sobre información reservada en materia de conducta 		38
	Reserva Federal		
DFAST	<ul style="list-style-type: none"> Dodd-Frank Act Stress Test 2020: Supervisory Stress Test Results Assessment of Bank Capital during the Recent Coronavirus Event 	01/07/2020	39
Stress test	<ul style="list-style-type: none"> Supervisory Scenarios for the Resubmission of Capital Plans in the Q4 2020 	21/09/2020	41
	Reserva Federal / Corporación Federal de Seguros de Depósitos / Oficina del Auditor de la Moneda		
LCR	<ul style="list-style-type: none"> Final Rule on Real Estate Appraisals Final Rule on the Treatment of Certain Emergency Facilities in the Regulatory Capital Rule and the Liquidity Coverage Ratio Rule 	30/09/2020	42
	Reserva Federal / Corporación Federal de Seguros de Depósitos / Oficina del Auditor de la Moneda / Comisión de Bolsa y Valores / Comisión de Negociación de Futuros de Productos Básicos		
Volcker rule	<ul style="list-style-type: none"> Final Rule on prohibitions and restrictions on proprietary trading and certain interests in, and relationships with, hedge funds and private equity funds 	01/07/2020	43



14/07/2020

Targeted revisions to the CVA risk framework

1. Contexto

En diciembre de 2017, el BCBS revisó el marco de riesgo del CVA para armonizar su diseño con el marco de riesgo de mercado publicado en enero de 2016 tras las pérdidas incurridas por los bancos en CVA durante la crisis financiera mundial. Además, en enero de 2019, el BCBS publicó un estándar sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado que modifica ciertos aspectos identificados durante la monitorización de la implementación y del impacto del estándar publicado en 2016.

En este contexto, y tras la publicación del documento de consulta en noviembre de 2019, el BCBS ha publicado una **Revisión del marco de riesgo de CVA**. En concreto, el BCBS realiza dos cambios principales: i) reflejar las correspondientes revisiones del riesgo de mercado en el marco de riesgo del CVA y ii) considerar la posibilidad de realizar revisiones adicionales específicas del marco de riesgo del CVA.

2. Principales aspectos

- **Armonización del marco de riesgo de CVA con el marco de riesgo de mercado revisado.** Este documento introduce modificaciones sobre el marco de riesgo de CVA en los siguientes aspectos:
 - Armonización de la ponderación de riesgo (RW) con el marco de riesgo de mercado. El BCBS realiza las siguientes modificaciones específicas al SA-CVA:
 - ❑ Reducir todas las RW delta en **riesgo de tipo de interés** en un 30%.
 - ❑ Reducir todas las RW delta en **riesgo de tipo de cambio** en un 50%.
 - ❑ Reducir la RW delta en **margen de crédito de la contraparte** y margen de referencia de **riesgo del crédito** para el capital riesgo y **soberanos** no calificados del 3% al 2%.
 - ❑ Limitar al 100% las RW **vega**.
 - ❑ **Reducir la RW en el BA-CVA** para el capital soberano no calificado, incluidas las posiciones en los Bancos Centrales y en los Bancos Multilaterales de Desarrollo de un 3% al 2%.
 - Incorporar categorías de índices. Este documento establece las mismas categorías de índices definidas en el marco revisado de riesgo de mercado mediante los cuales es posible calcular los requerimientos de capital utilizando directamente los índices de crédito y de renta variable, en lugar de tener en cuenta los subyacentes en: i) riesgo de diferencial de crédito de contraparte; ii) riesgo de diferencial de crédito de referencia; y iii) riesgo de renta variable del SA-CVA. Además, este documento introduce que las ponderaciones de riesgo y los valores de base de las correlaciones para las categorías de índices sean los mismos que los establecidos en el marco de riesgo de mercado revisado.
 - Revisar la fórmula de agregación. Este documento revisa la fórmula para los requisitos de agregación de capital de las categorías del marco de riesgo de CVA a fin de armonizarlo mejor con el marco de riesgo de mercado. Esta revisión de la fórmula de agregación mejorará el reconocimiento de las coberturas de CVA mediante índices en el SA-CVA
- **Otros potenciales ajustes futuros del marco de riesgo de CVA.**
 - Revisar el tratamiento de los derivados compensados por clientes en el marco del CVA para mejorar la consistencia con el tratamiento correspondiente del riesgo de crédito de contraparte (CCR) e incentivar la compensación mediante cámaras de contrapartida central. Este documento exige del marco de riesgo CVA las exposiciones de los clientes que cumplan los criterios para un trato preferencial en el marco del riesgo de crédito de contraparte y reducir el mínimo para el período de riesgo del margen (MPoR) de las exposiciones de los miembros compensadores frente a los clientes en el método SA-CVA de diez a cinco días.
 - Eliminar del alcance del cálculo de los requisitos por CVA aquellas operaciones de financiación de valores (SFT) cuyas pérdidas por riesgo de CVA son inmateriales.
 - Fijar el multiplicador mCVA en 1. Las autoridades supervisoras tendrán la posibilidad de aumentar el multiplicador mCVA y, por tanto, exigir a los bancos que mantengan los requisitos de capital más elevados para el riesgo de CVA (e.g. si determinan que los modelos de CVA de los bancos están sujetos a un alto grado de riesgo de modelo).
 - Considerar la revisión de la escala de los requerimientos generales de capital (reducción del 0,65) calculados bajo los enfoques de reduced BA-CVA y full BA-CVA, con objeto de mantener una calibración relativa apropiada entre ambos métodos.

3. Próximos pasos

- La revisión del marco de riesgo de CVA entrará en vigor el **1 de enero de 2023**.



02/07/2020

The use of artificial intelligence and machine learning by market intermediaries and asset managers

1. Contexto

La inteligencia artificial (AI) y el aprendizaje automático (ML) se utilizan cada vez más en los servicios financieros, debido a la combinación de una mayor disponibilidad de datos y la potencia de los ordenadores. El uso de esta tecnología por los intermediarios del mercado y los gestores de activos puede crear importantes eficiencias y beneficios para las empresas y los inversores. Sin embargo, su uso también puede ocasionar o amplificar ciertos riesgos, que podrían repercutir en la eficiencia de los mercados financieros y podrían resultar perjudiciales para los consumidores. Por consiguiente, el uso de controles en torno a la AI y el ML en los mercados financieros es un tema de interés para los organismos reguladores.

En este contexto, la IOSCO ha publicado la guía “**El uso de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático por parte de los intermediarios del mercado y los gestores de activos**” con el objetivo de ayudar a los miembros de la IOSCO a proporcionar marcos normativos adecuados para la supervisión de los intermediarios del mercado y los gestores de activos que utilizan la AI y el ML. Aunque esta guía no es vinculante, se anima a los miembros de la IOSCO a que examinen detenidamente las medidas propuestas en el contexto de sus marcos jurídicos y normativos.

2. Principales aspectos

- **Análisis del estado actual sobre el uso de las técnicas de AI y ML.** El uso de la AI y el ML ha llevado a las empresas a considerar estas técnicas en las siguientes áreas para reducir los costes, aumentar la eficiencia y apoyar la toma de decisiones:
 - Servicios de asesoramiento y apoyo. La mayoría de los asesores de inversiones automatizados utilizan algoritmos sencillos basados en reglas, aunque algunos están empezando a utilizar algoritmos de predicción de ML. Por ello, el sistema de asesoramiento automatizado suele limitarse a generar un posible asesoramiento o asignación de activos para que el asesor de inversiones lo revise.
 - Gestión de riesgos. La gestión del riesgo implica el uso de datos para fijar el precio y gestionar la exposición. Los intermediarios del mercado están aprovechando los sistemas de gestión del riesgo basados en ML, que podrían ayudar a proporcionar un indicador de alerta temprana de los posibles incumplimientos de los clientes.
 - Identificación y seguimiento de clientes. El ML ha permitido a los intermediarios del mercado automatizar la incorporación de nuevos clientes, la detección de fraudes, el blanqueo de capitales y la vigilancia de los ataques cibernéticos.
 - Selección de algoritmos de trading. Muchos intermediarios están ofreciendo una solución de software que selecciona una estrategia de trading adecuada en función de la situación del mercado. Esta solución busca clasificar el trading y su rendimiento histórico, predecir el rendimiento de las estrategias y los algoritmos de los agentes, y recomendar cuándo utilizar qué algoritmos.
 - Gestión de activos/ Gestión de cartera. El aprendizaje supervisado, en el que una función se obtiene a partir de datos etiquetados, se ha utilizado para el reconocimiento de patrones a pequeña escala y modelos de predicción sencillos para ayudar a las decisiones comerciales de compra y venta.
- **Posibles riesgos y daños que plantea el uso de la AI y el ML.** La evolución y la creciente adopción de la AI y el ML pueden plantear una serie de preocupaciones en relación con la conducta:
 - Gobierno y supervisión. La aplicación de la AI y el ML está basada en gran medida en los acuerdos de gobernanza y supervisión existentes para aprobar y supervisar el desarrollo y la utilización de la tecnología. Pocas empresas han identificado la necesidad de introducir nuevos controles o modificar los existentes.
 - Desarrollo de algoritmos, pruebas y vigilancia continua. En la mayoría de los casos no existe un marco establecido para desarrollar la AI y el ML. En cambio, muchas empresas utilizan los mismos marcos de desarrollo y validación que emplean para los algoritmos tradicionales y los procesos estándar de gestión del desarrollo de sistemas.
 - Calidad y sesgo de los datos. El rendimiento de la AI y el ML depende intrínsecamente de la calidad del conjunto de datos, en particular al construir el modelo. Los sesgos observados en el conjunto de datos pueden influir en las decisiones que se tomen y producir resultados no deseados.
 - Transparencia y explicabilidad. La adopción de la AI y el ML requiere algoritmos precisos y comprensibles. Si bien una mayor transparencia podría mejorar la comprensión por parte del público general, una transparencia excesiva podría dar lugar a oportunidades de manipular los modelos.
 - Externalización. El uso de proveedores externos para soluciones de AI y ML puede plantear entre otras cosas dudas sobre la privacidad de los datos, la ciberseguridad y las operaciones.
 - Preocupaciones éticas. Pueden surgir cuando los modelos desarrollan ciertos sesgos sociales y recomiendan resultados no deseados. La IOSCO's Fintech Network identificó cinco temas principales:
 - ❑ **Beneficencia:** asegurar que el modelo está siendo usado de buena fe.
 - ❑ **No malversación:** entender e interpretar las decisiones basadas en la AI y el ML para identificar dónde puede haber malas conductas.
 - ❑ **Autonomía humana:** asegurar que las personas tengan poder sobre el modelo.
 - ❑ **Justicia:** asegurar que haya responsabilidad en las acciones y que dicha responsabilidad venga con la comprensión adecuada de los modelos.
 - ❑ **Explicabilidad:** asegurar que los resultados derivados de los modelos utilizados puedan ser explicados.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Respuesta de las empresas a los posibles riesgos derivados del uso de la AI y el ML.** Algunas empresas están desarrollando técnicas de AI y ML, bajo el marco regulatorio actual. Aunque existen principios genéricos sobre los sistemas y controles, solo unas pocas jurisdicciones tienen requerimientos regulatorios que aplican de forma específica a la AI y el ML. Asimismo, algunas empresas indicaron que están limitando el uso de la AI y el ML hasta que puedan cumplir con la regulación aplicable sobre el uso de la tecnología. Finalmente, las empresas identificaron las siguientes cuestiones como forma de mitigar los posibles riesgos que plantea el uso de la AI y el ML:
 - **Cultura.** Se han de gestionar los estímulos y comportamientos dentro de la empresa para crear una cultura que pueda ayudar a reducir cualquier posible daño a los inversores causado por un comportamiento inapropiado. Las implicaciones éticas del uso de la AI y el ML podrían considerarse dentro del marco existente.
 - **Responsabilidad.** La responsabilidad tiene por objeto reducir el daño a los inversores y fortalecer la integridad del mercado haciendo que los individuos sean personalmente responsables de su conducta y competencia.
 - **Conocimiento/experiencia/habilidades.** Es esencial garantizar las aptitudes, los conocimientos y la experiencia para que un empleado pueda cumplir con las responsabilidades asociadas a su puesto.
 - **Resiliencia operativa.** Las disrupciones operativas son una de las principales preocupaciones cuando se utilizan técnicas de AI y ML. La diligencia y la supervisión de proveedores de servicios externos se ha revelado como un control mitigador clave.
- **Directrices propuestas.** Las directrices propuestas recogen la expectativa de que los miembros de la IOSCO las incorporen en los marcos normativos, con el objetivo de que los intermediarios del mercado y las empresas de gestión de activos incorporen estándares de conducta. Se incluyen las siguientes medidas:
 - **Medida 1.** Considerar la posibilidad de exigir a las empresas que dispongan de un marco de gobernanza interna documentado en relación con el desarrollo, validación, implementación y seguimiento de sistemas de AI y ML, con líneas de responsabilidad claras.
 - **Medida 2.** Exigir a las empresas que realicen una adecuada validación y seguimiento de los algoritmos para validar los resultados de forma continua sobre las técnicas de AI y ML.
 - **Medida 3.** Exigir a las empresas que tengan las aptitudes, los conocimientos y la experiencia adecuados para desarrollar, validar, implementar, vigilar y supervisar los controles sobre los sistemas de AI y ML que la empresa utiliza.
 - **Medida 4.** Exigir a las empresas que conozcan sus dependencias y gestionen su relación con proveedores terceros, incluyendo la supervisión de su desempeño y la realización de actividades de vigilancia.
 - **Medida 5.** Considerar qué nivel de divulgación del uso de la AI y el ML es requerido por las empresas, incluyendo la divulgación de información significativa a los clientes, y considerar qué tipo de información pueden requerir las empresas para garantizar que tengan una supervisión adecuada.
 - **Medida 6.** Considerar la posibilidad de exigir a las empresas que establezcan controles apropiados para garantizar que los datos sean de calidad suficiente para evitar sesgos para una correcta aplicación de la AI y el ML.

3. Próximos pasos

- La fecha límite para remitir comentarios es el **26 de octubre de 2020**.



01/07/2020

Amendments to IFRS 17

1. Contexto

En junio de 2020, todos los miembros del IASB aprobaron para su emisión las enmiendas a la NIIF 17, norma contable sucesora de la NIIF 4 que supone un cambio significativo en la contabilidad de las aseguradoras y reaseguradoras y, en consecuencia, en sus estados financieros.

En este contexto, el IASB ha publicado el documento sobre las **Enmiendas a la NIIF 17** con el objetivo de reducir los costes de adaptación de la norma, facilitar la explicación de los resultados financieros, y facilitar la transición para su implementación.

2. Principales aspectos

• Principales objetivos perseguidos con las revisiones/enmiendas aprobadas:

- Reducción de los costes. A partir de la simplificación de ciertos aspectos de los requerimientos regulatorios, el IASB pretende reducir los costes de adaptación de la NIIF17 para las entidades aseguradoras (incluyendo también los costes de desarrollos tecnológicos).
- Simplificación del reporte de resultados. Con la revisión de los requerimientos, el IASB pretende hacer desaparecer los desajustes contables que podían aparecer en determinadas circunstancias.
- Facilitar la Transición a la NIIF17. Para facilitar la transición a la nueva norma NIIF17 para el mayor número de entidades, se ha decidido extender un año la entrada en vigor de la norma. Adicionalmente, se han introducido distintos alivios en el proceso de transición para reducir la complejidad de aplicar la NIIF17 por primera vez.
- No alterar la base de la NIIF17. Una de las premisas fundamentales al revisar posibles enmiendas a la NIIF17 ha sido no alterar los objetivos principales de la norma (una mayor transparencia en la información financiera para reportar o proporcionar una contabilidad consistente para todos los contratos de seguros).
- No deshacer los progresos conseguidos. Con las enmiendas a la NIIF17, el IASB no quería impactar negativamente o dejar obsoletos los desarrollos y avances realizados por las distintas entidades durante los 3 años de análisis e implantación de la norma.

Enmiendas		
Exclusión	A) Exclusión de alcance para contratos de tarjeta de crédito y otros contratos similares que brindan acuerdos de crédito o pago, que cumplen con la definición de un contrato de seguro	Aprobada por el consejo
	B) Exclusión de alcance para contratos de préstamos que cumplen con la definición de un contrato de seguro	Aprobada por el consejo
Flujos de Costes de Adquisición	Indicaciones sobre la asignación de flujos de efectivo de adquisición de seguros para la estimación de la recuperación esperada	Aprobada por el consejo
Margen de servicio contractual (CSM)	Cambios sobre el CSM atribuible a los servicios de inversión	Aprobada por el consejo
Reaseguro	Ajustes sobre el cálculo de la recuperación de pérdidas en los contratos de seguro subyacentes	Aprobada por el consejo
Balance	Presentación del importe en libros de las carteras de los contratos emitidos de seguro de forma separada entre los que son activos y aquellos que son pasivos	Aprobada por el consejo
Riesgos	Ampliar la opción de mitigación de riesgos para contratos de seguro con características de participación directa	Aprobada por el consejo
Política Contable	Decisión y aplicación de una política contable sobre los Estados Financieros intermedios	No hay puntos planteados por el Staff
Fecha de Efecto	A) Retraso de la fecha efectiva de entrada en vigor de la norma IFRS17 hasta el 01/01/2023	Aprobada por el consejo
	B) Extensión de la fecha de vencimiento de la exención temporal de la aplicación de IFRS9 a los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023	Aprobada por el consejo

Transición	Modificaciones específicas en transición	Aprobada por el consejo
Modificaciones Menores	Aclaraciones y ajustes específicos sobre los flujos de efectivo de cumplimiento	Aprobada por el consejo
Otros puntos revisados	A) Eliminación del requerimiento de cohortes anuales	Descartada por el consejo
	B) Requisitos de NIIF17 para los contratos de seguro adquiridos en su período de liquidación	Mantener sin cambios los requisitos de la NIIF17
	C) Indicaciones sobre el efecto sobre los informes provisionales anteriores	Modificación de la norma por el consejo

3. Próximos pasos

- Las entidades deberán aplicar la norma a partir del **1 de enero de 2023**, si bien, se permite la aplicación anticipada a las entidades que apliquen IFRS 9.



03/08/2020

- **Guidance on operational continuity in resolution (OCIR)**
- **Guidance on FMI contingency plans**

1. Contexto

En abril de 2020, la SRB publicó el documento "Expectativas para los bancos" que establece las capacidades que la SRB espera que los bancos demuestren para probar que son resolubles. Como se señala en este documento, la continuidad operacional en resolución (OCIR) se refiere a la capacidad de aplicar eficazmente, desde el punto de vista operacional, la estrategia de resolución y, por consiguiente, de estabilizar y reestructurar el banco. Además, según este documento se espera que los bancos preparen planes de contingencia de las infraestructuras de los mercados financieros (FMI) que apoyen el acceso continuo a los servicios críticos y/o esenciales de las FMI antes y durante la resolución.

En este contexto, la SRB ha publicado la **Guía sobre la OCIR** que proporciona aclaraciones adicionales a los bancos sobre cómo poner en práctica las expectativas de la SRB en relación con la identificación y asignación de servicios, la evaluación del riesgo de continuidad operativa, las medidas de mitigación, tales como disponer de contratos adecuadamente documentados y con capacidad de resolución, sistemas apropiados de información de gestión y acuerdos de gobernanza. Además, la SRB ha publicado la **Guía sobre los planes de contingencia de las FMI**, en la que se establecen las expectativas de la SRB con respecto al contenido mínimo de los planes de contingencia de las FMI preparados por los bancos.

2. Principales aspectos

Guía sobre la continuidad operacional en la resolución (OCIR)

- **Servicio de identificación y asignación.** La identificación y la asignación permite a los bancos realizar una evaluación de los riesgos para la continuidad operacional en la resolución, que será la base para identificar y aplicar las medidas de mitigación apropiadas para hacerles frente, incluidas las medidas de preparación. A este respecto, se espera que los bancos:
 - Realicen una identificación exhaustiva de los servicios pertinentes (ofrecidos por proveedores intragrupo o por terceros), de los activos operacionales (en propiedad o con licencia/arrendamiento) y del personal/roles.
 - **Funciones Críticas (CF) y Líneas de Negocio Centrales (CBL)** necesarias para la aplicación efectiva de la estrategia de resolución y la consiguiente reestructuración.
 - **Entidades jurídicas** (que presten y reciben servicios).
 - **Activos operacionales y personal/roles** relevantes y su ubicación (dentro del grupo y físicamente).
 - Realicen y mantengan la asignación de los servicios y activos operacionales relevantes a los contratos/acuerdos que los regulen.
 - Reúnan la información anterior en un catálogo de relaciones de servicios relevantes del grupo
- **Evaluación del riesgo de continuidad operacional.** Se prevé que el alcance de la evaluación de los riesgos para la continuidad operacional por parte de los bancos abarque todos los servicios pertinentes, los activos operacionales y el personal/roles. Con ese fin, al realizar la evaluación de los riesgos, se espera que los bancos:
 - Identifiquen una lista completa de los factores de riesgo, que sean eventos potenciales que pueden hacer que el riesgo de continuidad operacional se materialice.
 - Evalúen cada categoría o subcategoría de dependencia identificada con respecto a la lista identificada de factores de riesgo.
- **Acciones de mitigación y medidas de preparación.** Se espera que los bancos documenten adecuadamente todos los servicios pertinentes, de manera que las autoridades de resolución puedan tomar medidas de resolución y al mismo tiempo asegurar la continuidad operacional. Para ello, los servicios pertinentes abarcan:
 - Los proporcionados por unidades/divisiones dentro de la misma entidad jurídica del grupo (intra-entidad).
 - Los proporcionados por otra entidad jurídica del grupo.
 - Los subcontratados a terceros.
- **Sistema de información de gestión (MIS) adecuado.** Se espera que los bancos tengan un MIS con capacidad adecuada para producir informes a tiempo y personalizados de datos actualizados que permitan un rápido acceso a la información necesaria para identificar los posibles riesgos para la continuidad del servicio que resulten de la entrada en resolución, para facilitar la divisibilidad y para desarrollar el plan de reorganización empresarial del banco.
- **Aspectos de gobierno.** Se espera que los bancos cuenten con políticas y aspectos de gobierno adecuados para asegurar que los acuerdos operacionales se apliquen de manera que se cumplan las expectativas de continuidad operacional.

Guía sobre los planes de contingencia de las FMI

- **Guía general.** La SRB espera que el contenido del plan de contingencia de las FMI se adapte a la entidad en cuestión y a sus relaciones específicas con los proveedores de servicios de FMI a nivel mundial. Se espera que este plan de contingencia se base en el entendimiento de los bancos de las reglas y los contratos establecidos con los intermediarios, así como en las conversaciones entre los bancos y sus proveedores de servicios de FMI, según corresponda. Se espera que contenga al menos la siguiente información:
 - La forma en que se esperaría que el proveedor de los servicios críticos y esenciales de FMI respondiera a los preparativos y a la entrada en resolución de una entidad determinada, su matriz o filial.
 - La forma en que las entidades del grupo que se consideren operativas durante la resolución esperan seguir cumpliendo las condiciones para el acceso ininterrumpido a cada uno de los servicios críticos y esenciales de las FMI.

2. Principales aspectos (cont.)

- La tecnología, así como los aspectos operacionales y organizativos, incluidos los recursos humanos, que habría que desplegar para poner en marcha los planes de contingencia antes y durante la resolución.
- La información que el proveedor de servicios críticos y esenciales de FMI ha indicado que sería necesaria para su toma de decisiones en materia de gestión de riesgos, el plan de comunicación para la entrega de esta información y las posibles limitaciones o riesgos para proporcionarla con prontitud.
- Las consecuencias de cualquier finalización, suspensión u otra degradación en el acceso de la entidad a los servicios del FMI en su capacidad para desempeñar funciones críticas, y las medidas que el banco podría adoptar para mitigar el impacto de una finalización o suspensión, la rapidez con que podrían aplicarse y el resultado esperado de esas medidas.



30/07/2020

- **Amendments to Securitisation Regulation**
- **Amendments to Capital Requirements Regulation (CRR)**
- **Amendments to Markets in Financial Instruments Directive II (MiFID II)**
- **Amendments to Prospectus Regulation**

1. Contexto

El 28 de abril, la EC publicó el paquete de medidas para el sector bancario para facilitar los préstamos financieros y apoyar a los hogares y empresas de la EU. Este conjunto de medidas tenía como finalidad alentar a los bancos a aprovechar plenamente la flexibilidad que ofrece el marco prudencial y contable de la EU, de modo que las entidades financieras pudiesen apoyar a los ciudadanos y las empresas durante esta pandemia con financiación.

En este contexto, la EC ha publicado un **Paquete de medidas de recuperación de los mercados de capitales** con el objetivo de facilitar la recapitalización para las empresas afectadas por el shock económico causado por la pandemia del coronavirus. En concreto, este paquete de medidas propone cambios específicos en las normas de los mercados de capitales, con el objetivo de fomentar mayores inversiones en la economía, permitir la rápida recapitalización de las empresas y aumentar la capacidad de los bancos para financiar la recuperación. El paquete contiene ajustes específicos en el Reglamento sobre folletos de emisión, MiFID II y las normas sobre titulizaciones.

2. Principales aspectos

- **Modificaciones al Reglamento de Titulizaciones y CRR.** El objetivo de las propuestas es fomentar un uso más amplio de las titulizaciones en la fase de recuperación, liberando el capital bancario y apoyando a los bancos en su esfuerzo por mejorar los préstamos a los hogares y las empresas. Las modificaciones tienen por objeto:
 - Ampliar el marco simple, transparente y estandarizado (STS) a la titulización sintética en balance.
 - Eliminar los obstáculos normativos a la titulización de las exposiciones non-performing (NPEs).
- **Modificaciones a MiFID II.** La EC propone hacer modificaciones específicas a los requerimientos de MiFID II, para reducir algunas de las cargas administrativas que los inversionistas con mayor experiencia afrontan en sus relaciones business-to-business:
 - El nivel de información proporcionado a los clientes estará más orientado a sus necesidades:
 - Los clientes **recibirán menos notificaciones** obligatorias automáticas.
 - La información **ya no se proporcionará en papel**, excepto si los clientes minoristas lo solicitan específicamente.
 - Esta propuesta elimina los **requisitos de gobierno** del producto para los bonos corporativos simples, para poner a disposición de los inversores minoristas bonos corporativos más sencillos.
 - Modificaciones de las normas sobre derivados cuyo valor subyacente es una commodity, como el gas o la electricidad. Las modificaciones tratan de garantizar que los mercados de productos básicos de la EU denominados en euros puedan crecer, de modo que la economía real esté en mejores condiciones de protegerse de los riesgos futuros de las fluctuaciones de los precios de los productos básicos.
 - Se revisarán parcialmente las normas que rigen la realización de estudios con respecto a las empresas de pequeña y mediana capitalización y a los instrumentos de renta fija.
- **Modificaciones al Reglamento sobre folletos de emisión.** La EC propone crear un "Folleto de Recuperación de la EU" (i.e. un tipo de folleto de emisión abreviado) para las empresas que tengan un historial en el mercado público. Este folleto temporal sería fácil de elaborar para las empresas, fácil de leer para los inversores y fácil de examinar para las autoridades nacionales competentes. Esto ayudará a las empresas a obtener capital (ej, en forma de acciones) en lugar de endeudarse más. Un segundo conjunto de modificaciones específicas del Reglamento sobre folletos de emisión tiene por objeto facilitar la recaudación de fondos por parte de los bancos que desempeñan un papel esencial en la financiación de la recuperación de la economía real.

3. Próximos pasos

- El Parlamento Europeo y el Consejo tienen que **aprobar estos textos legislativos**. Una vez que el paquete sea adoptado y haya entrado en vigor, los cambios en el Reglamento sobre folletos de emisión y el Marco de titulizaciones se aplicarán directamente en los estados miembros. Las modificaciones de MiFID tendrán que ser traspuestas a las leyes nacionales antes de que sean aplicables.

29/09/2020

- **Digital finance strategy**
- **Proposal for a regulation on markets in crypto-assets**
- **Proposal for a regulation on a pilot regime for market infrastructures based on distributed ledger technology**
- **Proposal for a regulation on digital operational resilience for the financial sector**
- **Proposal for a directive amending directives 2006/43/EC, 2009/65/EC, 2009/138/EU, 2011/61/EU, EU/2013/36, 2014/65/EU, (EU) 2015/2366 and EU/2016/2341**
- **Retail payments strategy**

1. Contexto

En marzo de 2018, la EC puso en marcha el Plan de Acción de FinTech con el objetivo de que el sector financiero pudiera aprovechar los rápidos avances de las nuevas tecnologías, como el blockchain, la inteligencia artificial y los servicios en la nube. El Plan de Acción tenía tres objetivos principales: apoyar los modelos empresariales innovadores para ampliar su presencia en el mercado único, fomentar la adopción de nuevas tecnologías en el sector financiero, y aumentar la seguridad cibernética y la integridad del sistema financiero.

En este contexto, la EC ha adoptado un nuevo **Paquete de Finanzas Digitales** que incluye la estrategia de finanzas digitales y la estrategia de pagos minoristas, así como proyectos legislativos sobre criptoactivos y resiliencia digital. La EC se propone aprovechar las sinergias entre las nuevas entidades altamente innovadoras y las entidades establecidas en el sector financiero, abordando al mismo tiempo los riesgos asociados.

2. Principales aspectos

- **Estrategia de finanzas digitales.** La estrategia de finanzas digitales establece las líneas generales sobre cómo Europa puede apoyar la transformación digital de las finanzas en los próximos años, regulando al mismo tiempo sus riesgos. La estrategia establece cuatro prioridades principales:
 - Eliminar la fragmentación en el Mercado Único Digital.
 - Adaptar el marco regulador de la EU para facilitar la innovación digital.
 - Promover una financiación basada en datos.
 - Abordar los desafíos y riesgos de la transformación digital, incluyendo el aumento de la resiliencia operacional digital del sistema financiero.
- **Proyecto de regulación de los mercados de criptoactivos.** La EC propone un marco sobre los criptoactivos para permitir la innovación de manera que se preserve la estabilidad financiera y se proteja a los inversores. La EC diferencia entre los criptoactivos ya sujetos a la legislación de la EU y otros criptoactivos:
 - Los criptoactivos ya sujetos a la legislación de la EU seguirán estando sujetos a la legislación vigente, pero la EC propone un régimen piloto para las infraestructuras de mercado que deseen negociar y liquidar transacciones de instrumentos financieros en forma de criptoactivos. Las nuevas normas permitirán a los operadores autorizados en un Estado Miembro prestar sus servicios en toda la EU. Esto debería permitir a los participantes del mercado y a los reguladores adquirir experiencia en el uso de las Tecnologías de Registro Distribuido (DLT) que comercializarían o registrarían acciones o bonos en el registro digital.
 - Para los criptoactivos no regulados anteriormente, incluidos los "stablecoins", la EC propone un régimen a medida. El reglamento propuesto establece requisitos estrictos para los emisores de criptoactivos en Europa y los proveedores de servicios de este tipo, que deseen solicitar una autorización para prestar sus servicios en el mercado único. Entre las garantías figuran los requisitos de capital, la custodia de los activos, un procedimiento obligatorio de reclamación para los inversores y los derechos del inversor frente al emisor. Los emisores de importantes criptoactivos estarían sujetos a requisitos de capital, gestión de la liquidez e interoperabilidad más estrictos.

La EC también propone un régimen experimental para las infraestructuras de mercado que deseen negociar y liquidar operaciones con instrumentos financieros en forma de criptoactivos. El régimen piloto utiliza un enfoque sandbox que permite excepciones temporales a las normas vigentes, de modo que los reguladores puedan adquirir experiencia en el uso de la tecnología de registro distribuido en las infraestructuras de mercado, asegurando al mismo tiempo que puedan hacer frente a los riesgos para la protección de los inversores, la integridad del mercado y la estabilidad financiera.

- **Proyecto de regulación sobre la resiliencia operacional digital del sector financiero.** Los bancos, las bolsas de valores, las cámaras de compensación y las entidades financieras tendrán que respetar unas normas estrictas para prevenir y limitar el impacto de los incidentes relacionados con las TIC. La EC también establece un marco de supervisión de los proveedores de servicios (ej. las grandes empresas tecnológicas) que proporcionan servicios en la nube a las entidades financieras.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Estrategia de pagos minoristas.** La estrategia de pagos minoristas para la EU tiene como objetivo desarrollar más el mercado de pagos europeo para que pueda beneficiarse de la innovación y de las oportunidades que se derivan de la digitalización. La estrategia se centra en:
 - Crear las condiciones para hacer posible el desarrollo de pagos instantáneos y soluciones para los pagos en toda la EU.
 - Proteger al consumidor y garantizar que las soluciones de pago sean seguras.
 - Reducir la dependencia de Europa de los grandes actores mundiales en este ámbito.

3. Próximos pasos

- El Parlamento Europeo y el Consejo tienen que **aprobar estos textos legislativos.**



09/07/2020

Guideline on the definition of the materiality threshold for banks that are directly supervised by national supervisors

1. Contexto

El Reglamento de requerimientos de capital (CRR) exige que las autoridades competentes (CA) determinen el umbral de materialidad aplicable a la definición de default para los bancos que son supervisados directamente por los supervisores nacionales. El umbral de materialidad se refiere al criterio para considerar la importancia de una obligación crediticia en mora de cara a su clasificación en default. En 2018, el ECB definió de forma reglamentaria este umbral para los bancos que supervisa directamente.

En este contexto, el ECB ha publicado la Guía **sobre la definición del umbral de materialidad para los bancos que son supervisados directamente por los supervisores nacionales** para las entidades menos significativas (LSI). Esta guía especifica el modo en que las autoridades nacionales competentes (NCA) deben ejercer la facultad respecto de las LSI de establecer el umbral de materialidad de sus obligaciones crediticias en mora, con independencia del método que utilicen para calcular los importes de sus exposiciones ponderadas por riesgo.

2. Principales aspectos

- **Umbral de materialidad.** Conforme a CRR, las NCA requerirán que las LSI evalúen la materialidad de las obligaciones de crédito en mora por referencia al doble umbral siguiente:
 - La suma de todos los importes respecto de los cuales el deudor está en mora frente a la entidad de crédito, su sociedad matriz o cualquiera de sus filiales (i.e. una obligación crediticia en mora) es igual a:
 - Para **exposiciones minoristas**, 100 euros.
 - Para **otras exposiciones**, 500 euros.
 - El importe de la obligación de crédito en mora equivale al 1 % del importe total de las exposiciones a ese deudor en el balance de la entidad de crédito, su sociedad matriz o cualquiera de sus filiales, excluidas las exposiciones de renta variable.
 - Las NCA requerirán que las LSI que apliquen la definición de default a exposiciones minoristas al nivel de una línea de crédito específica, apliquen este doble umbral al nivel de la línea de crédito específica otorgada al deudor por la entidad de crédito, su sociedad matriz o cualquiera de sus filiales. Se considerará que se ha producido un default cuando el doble umbral se sobrepase durante más de 90 días consecutivos.

Próximos pasos

- Esta guía entrará en vigor **el día de su notificación a las NCA** de los Estados miembros participantes.
- Las NCA deberán aplicar esta guía antes del **31 de diciembre de 2020** a más tardar, y se asegurarán de que las LSI les notifiquen la fecha exacta en la que comiencen a aplicar el umbral de materialidad de las obligaciones de crédito en mora.



18/09/2020

Decision on the temporary exclusion of certain exposures to central banks from the total exposure measure in view of the COVID-19 pandemic

1. Contexto

En junio de 2020, el Reglamento sobre requerimientos de capital (CRR) fue modificado por el conocido como "quick fix" de CRR para introducir la posibilidad de excluir de la ratio de apalancamiento determinadas exposiciones frente a bancos centrales (BC) hasta el 28 de junio de 2021, es decir, antes de que sean aplicables las modificaciones del requerimiento del ratio de apalancamiento introducidas por CRR II. En particular, esta norma permite aplicar estas exclusiones cuando la autoridad competente determine, previa consulta con el BC correspondiente, y declare públicamente que existen circunstancias excepcionales que justifican la exclusión.

En este contexto, el ECB ha publicado una **Decisión sobre la exclusión temporal de ciertas exposiciones a bancos centrales del cálculo de la medida de exposición total a causa de la pandemia de COVID-19**, en la que se establece que existen circunstancias excepcionales que justifican la exclusión temporal de determinadas exposiciones frente a BC del cálculo de la medida de la exposición total de las entidades de crédito en el conjunto de la zona del euro. Esta medida tiene por objeto facilitar la implementación de la política monetaria.

2. Principales aspectos

- **Exclusión temporal de ciertas exposiciones.** El ECB ha determinado que existen circunstancias excepcionales que justifican la exclusión de las siguientes exposiciones frente a los BC del cálculo de la medida de la exposición total para facilitar la aplicación de las políticas monetarias:
 - Monedas y billetes que constituyen moneda legal en la jurisdicción del BC.
 - Activos que representen derechos de crédito sobre el BC, incluidas las reservas mantenidas en el BC. Se aplicará a las exposiciones frente a los BC del Eurosistema relacionadas con los depósitos mantenidos en la facilidad de depósito o con los saldos de las cuentas de reservas, incluidos los fondos mantenidos para cumplir las exigencias de reservas mínimas

Esta decisión se aplicará en relación con cualquier entidad que sea una entidad supervisada significativa en un Estado miembro de la zona euro.

3. Próximos pasos

- Esta exclusión temporal se aplicará hasta el **27 de junio de 2021**.



24/09/2020

Guide on assessment methodology (EGAM)

1. Contexto

El Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR) requiere la aprobación para nuevos modelos de cualquier tipo de riesgo y para extensiones de modelos materiales y cambios en los modelos internos de riesgo de crédito, operacional y de mercado. De hecho, se permite a los bancos utilizar modelos internos para calcular el valor de sus exposiciones al riesgo de crédito de contrapartida (CCR) y al riesgo de ajuste de valoración de crédito (CVA) siempre que estos modelos cumplan los requisitos regulatorios.

En este contexto, el ECB ha publicado una **Guía sobre la metodología de evaluación (EGAM)** para el método de modelos internos (IMM) para el cálculo de la exposición al CCR y el método avanzado para los requisitos de fondos propios para el riesgo de ajuste de valoración de crédito (A-CVA). La EGAM se aplicará en el marco de cualquier evaluación de modelos internos (IMI) relacionada con el CCR y de la supervisión permanente de los modelos internos aprobados, y establece para los supervisores la forma en que el ECB se propone investigar el cumplimiento del marco jurídico vigente en el desempeño de estas tareas. También proporciona directrices opcionales a las entidades más significativas sobre la autoevaluación de sus modelos IMM y A-CVA.

2. Principales aspectos

- **Metodología de evaluación.** Esta guía ofrece transparencia sobre las metodologías que utiliza el ECB para evaluar los componentes del modelo de CCR dentro de las evaluaciones del modelo al analizar si las entidades cumplen con los requisitos regulatorios. Las metodologías de evaluación que presenta no pretenden ser exhaustivas, ya que, dependiendo de la importancia de los resultados específicos identificados durante un análisis, es posible que el equipo evaluador tenga que aplicar otras metodologías adicionales. La guía contiene las siguientes apartados:
 - Implementación secuencial y parcial de la IMM en diferentes tipos de transacciones
 - Organización y gobierno del modelo de validación (ej. frecuencia y completitud del proceso de validación del modelo)
 - Gobierno interno, control de riesgos, gestión de colaterales y auditoría (ej. órgano de dirección y administración ejecutiva; unidad de control del CCR)
 - Prueba de uso IMM (ej. prueba de uso en las funciones de distribución de capital interno y de gobierno corporativo)
 - Documentación y diseño
 - Cuantificación de la exposición (ej. modelos de factores de riesgo para los datos de mercado; funciones de fijación de precios, tabla de exposición y número de escenarios; calibración)
 - Metodologías de validación (ej. metodología para el back-testing)
 - Stress testing (ej. solidez de la organización del proceso de stress-testing)
 - Conservación de datos y procesos informáticos (ej. documentación de datos y reporting)
 - Especificaciones para el A-CVA (ej. cálculo de los requerimientos de fondos propios para el riesgo de CVA)



13/07/2020

Guidelines (GL) on securitisation repository data completeness and consistency thresholds

1. Contexto

En noviembre de 2018, la ESMA publicó y presentó un Informe Final sobre las normas técnicas de los repositorios de titulización, que incluye un conjunto de RTS sobre estos procedimientos. Además, la Comisión Europea (EC) revisó estos RTS que derivaron en la obligación de asegurar que la presentación de datos con respecto a las opciones "sin datos" (no data options) debe ser suficientemente representativa de las exposiciones subyacentes en la titulización. En enero de 2020, la ESMA publicó un documento consultivo (CP) sobre el borrador de Guías (GL) sobre los umbrales de exhaustividad y consistencia de los datos de los repositorios de titulizaciones, y recibió 12 respuestas de entidades y organismos representativos de los siguientes segmentos del mercado: repositorios, organismos representativos del sector y gestión de activos.

En este contexto, la ESMA ha publicado **GL sobre los umbrales de exhaustividad y consistencia de los datos de los repositorios de titulización**, con el objetivo de establecer prácticas de supervisión consistentes, eficientes y eficaces dentro del Sistema Europeo de Supervisión Financiera y garantizar la aplicación común, uniforme y consistente del Reglamento de titulizaciones, describiendo los umbrales para cuando el uso de las opciones "sin datos" impida que la remisión de información sea "suficientemente representativa de las exposiciones subyacentes en la titulización". En concreto, con base en los comentarios recibidos al CP, la ESMA ha aumentado de 20 a 35 los umbrales de tolerancia tanto para los "campos de umbrales de legacy assets" (i.e. el porcentaje de ocurrencia del umbral 1), como para los "campos de umbrales de los legacy IT systems" (i.e. el porcentaje de ocurrencia del umbral 2) para las exposiciones subyacentes de empresas, con el objetivo de reducir estos umbrales con el tiempo una vez que los participantes en el mercado hayan adquirido experiencia con los requerimientos de reporting de la ESMA.

2. Principales aspectos

- **Umbrales.** Estas GL establecen que los repositorios de titulización deben verificar que las opciones "sin datos" no impidan que la remisión de datos sea suficientemente representativa de las exposiciones subyacentes en la titulización mediante la determinación de:
 - Los porcentajes de los campos individuales de las opciones "sin datos" aplicables para cada reporte de tipo de exposición mediante: i) la determinación del número de opciones "sin datos" reportadas; y ii) la división de cada uno de esos números a nivel individual por el número total de exposiciones subyacentes reportadas en ese informe de tipo de exposición.
 - La cantidad de esos porcentajes en que se excede en relación con alguno de los umbrales aplicables, mediante la determinación de:
 - El número de **porcentajes de campos individuales** en el informe de tipo de exposición que son mayores que 0% y menores que 10% (porcentaje de ocurrencia del umbral 1), e iguales o superiores al 10% (porcentaje de ocurrencia del umbral 2).
 - Si el porcentaje de ocurrencia relativo al **umbral 1** excede dicho umbral 1 establecido en estas GL aplicable al informe de ese tipo de exposición.
 - Si se supera cualquiera de los umbrales establecidos en estas GL para cualquiera de los informes de tipo de exposición en la remisión de datos, los repositorios de titulizaciones deberán considerar que las opciones "sin datos" impiden que la remisión de datos sea suficientemente representativa de las exposiciones subyacentes.

3. Próximos pasos

- Estas GL serán de aplicación a partir del **1 de enero de 2021**.



15/07/2020

Results of the third stress test exercise regarding CCPs in the EU

1. Contexto

Uno de los objetivos de EMIR (el Reglamento (EU) nº 648/2012 sobre derivados OTC, contrapartidas centrales (CCP) y registros de operaciones) es promover la compensación a través de las CCP y garantizar que estas sean seguras y resilientes. En este sentido, la ESMA, en cooperación con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), debe llevar a cabo y coordinar, al menos una vez al año, evaluaciones a nivel europeo de la resiliencia de las CCP ante situaciones adversas de mercado. Siguiendo este mandato, la ESMA publicó en abril de 2019 el marco metodológico del tercer stress test de las CCP en la EU con el objetivo de evaluar la resiliencia de las CCP, identificar posibles deficiencias, y publicar recomendaciones.

En este contexto, la ESMA ha publicado los resultados de su **tercer stress test de las CCP en la UE**, que confirma la resiliencia general de las CCP a los shocks generales y a escenarios de múltiples incumplimientos derivados de shocks de crédito, liquidez y concentración. El stress test de crédito ha puesto de manifiesto diferencias en la resiliencia de las CCP, aunque no se ha identificado ningún riesgo sistémico. Del mismo modo, el stress test de liquidez ha mostrado que las CCP son resilientes en los escenarios analizados y tampoco ha revelado ningún riesgo sistémico. Además, el nuevo factor de concentración ha puesto de relieve la necesidad de que las CCP contabilicen con precisión el coste de la liquidación dentro de sus marcos de riesgo.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** El ejercicio se ha realizado sobre las dieciséis CCP autorizadas en la EU, incluidas las tres CCP de UK.
- **Stress de crédito.** Se han utilizado dos escenarios de default, combinados con el escenario de stress general del mercado, en dos fechas de referencia diferentes, el 21 de diciembre de 2018 y el 8 de marzo de 2019. En el primer escenario se parte del supuesto de que el default de dos grupos de miembros liquidadores en caso de shocks de precios se produce por separado en cada CCP. El segundo escenario supone el default de los mismos dos grupos para todas las CCP de la EU, diseñado para evaluar la resiliencia de las CCP colectivamente ante el escenario de stress del mercado. Los resultados muestran que:
 - El **8 de marzo de 2019** una CCP presenta un déficit de recursos prefinanciados que tendría que ser cubierto con recursos adicionales no prefinanciados; y
 - El **21 de diciembre de 2018**, no se registra un déficit de recursos prefinanciados en ninguna CCP.
- **Stress de liquidez.** En cuanto al componente de liquidez, se han utilizado dos escenarios de default en una única fecha de referencia (8 de marzo de 2019), un escenario para las CCP y un escenario para toda la EU. En general, los resultados de liquidez muestran que las CCP de la EU son resilientes en los escenarios aplicados y en los supuestos comprobados, y sólo unas pocas CCP muestran un déficit en al menos una divisa, lo que les obliga a transformar algunos de sus recursos disponibles de una divisa a otra para cumplir puntualmente con sus obligaciones. No obstante, las cantidades siguen siendo poco significativas en comparación con el tamaño del mercado de divisas.
- **Riesgo de concentración.** El análisis de concentración en toda la EU muestra que las posiciones concentradas representan un riesgo significativo para las CCP de la EU. Para la mayoría de las clases de activos, el riesgo de posición concentrado se agrupa en una o dos CCP. A nivel de la EU, el mayor riesgo de concentración se encuentra en la renta fija, con alrededor de 20.000 millones de euros. La concentración en los derivados de materias primas y en el segmento de renta variable (valores y derivados) también es significativa, con alrededor de 9.500 millones de euros de riesgo de concentración. El análisis ha constatado que el riesgo de concentración se tiene en cuenta de forma explícita en la mayoría de las CCP, a través de los márgenes adicionales específicos.
- **Stress de crédito inverso.** El análisis de los stress test inversos evaluó la sensibilidad de los resultados de los stress crediticios a los incrementos escalonados tanto en el número de grupos en default como en la severidad de los shocks del mercado. En general, el análisis muestra que los cambios incrementales en la gravedad de los shocks del mercado son más perjudiciales que los aumentos en el número de miembros en default.

3. Próximos pasos

- Siguiendo el mandato del EMIR, cuando las evaluaciones pongan de manifiesto deficiencias en la capacidad de recuperación de una o más CCP, la ESMA emitirá las **recomendaciones** necesarias.



20/07/2020

- **MiFID II/MiFIR Review Report on the transparency regime for equity and equity-like instruments, the double volume cap mechanism and the trading obligations for shares**
- **MiFIR report on systematic internalisers in non-equity instruments**

1. Contexto

El reglamento MiFIR exige que la ESMA presente un informe a la Comisión Europea (EC) sobre el impacto en la práctica de las obligaciones de transparencia y, en particular, sobre el impacto del mecanismo de limitación de volumen. A fin de proporcionar una evaluación completa y significativa, la ESMA ha decidido, por iniciativa propia, incluir también una evaluación de otras disposiciones clave en materia de transparencia (concretamente, la obligación de negociar con acciones y las disposiciones de transparencia aplicables a los internalizadores sistemáticos (SI)). Además, las autoridades competentes y la ESMA supervisan la aplicación de las obligaciones de transparencia previas a la negociación aplicables a los SI en lo que respecta a los bonos, los productos de financiación estructurada, los derechos de emisión y los derivados.

En este contexto, la ESMA ha publicado **dos informes finales en los que se examinan las principales disposiciones del régimen de transparencia de MiFID II/MiFIR**. El primer informe evalúa el régimen de transparencia de MiFIR para los instrumentos de capital y contiene propuestas de modificaciones específicas en relación con las obligaciones de transparencia para las plataformas de negociación y, en particular, el mecanismo de doble limitación de volumen. También incluye recomendaciones sobre otras disposiciones clave en materia de transparencia, como la obligación de negociación de acciones y las disposiciones de transparencia aplicables a los SI en los instrumentos de capital. En el segundo informe se examinan las obligaciones de transparencia previas a la negociación aplicables a los SI en los instrumentos que no sean de capital.

2. Principales aspectos

MiFID II/MiFIR Review Report on the transparency regime for equity and equity-like instruments, the double volume cap mechanism and the trading obligations for shares

- **Transparencia.** Este informe final contiene propuestas encaminadas a simplificar la estructura del régimen de transparencia, tratando al mismo tiempo de mejorar la transparencia general anterior y posterior a la negociación de que disponen los participantes en el mercado. El informe se centra en el régimen de transparencia aplicable a los SI y abarca el mecanismo de doble limitación de volumen. También contiene un análisis del régimen de transparencia posterior a la negociación para los instrumentos de capital y similares, tanto dentro como fuera de los centros de negociación, y el régimen de transparencia aplicable a las transacciones de terceros países. En particular, las recomendaciones de la ESMA se refieren a tres aspectos principales del régimen de MiFIR:
 - el nivel de transparencia previa a la negociación y las exenciones.
 - la definición de un mercado líquido.
 - la aparición de nuevos sistemas de negociación.

MiFIR report on systematic internalisers in non-equity instruments

- **Obligaciones de transparencia previa a la negociación para los SI con respecto a los instrumentos que no sean de capital.** En este informe expone el marco jurídico y presenta un panorama general de los SI europeos. También evalúa la eficacia del régimen de los SI en instrumentos líquidos y no líquidos y se formulan recomendaciones para hacer frente a posibles ineficiencias.
- **Supervisión de la aplicación del régimen de transparencia previa a la negociación de los SI en los instrumentos que no sean de capital.** En este documento se presentan los resultados de la supervisión de:
 - Las dimensiones de las cotizaciones que se ponen a disposición de los clientes y otros participantes en el mercado.
 - Si los precios cotizados reflejan las condiciones del mercado.

3. Próximos pasos

- Los dos informes se remiten a la EC y se espera que ésta los tenga en cuenta para futuras **propuestas legislativas**.

07/07/2020

Final Guidelines on the treatment of structural FX under Article 352(2) of Regulation (EU) No 575/2013 (CRR)

1. Contexto

El artículo CRR 352 (2) permite, con la autorización de las autoridades competentes (CA), la omisión de las posiciones adoptadas para la cobertura de los efectos del tipo de cambio en el ratio de capital bajo ciertas condiciones (por ejemplo, si tienen un carácter estructural, o si no son de negociación). Con el fin de armonizar la interpretación y la aplicación del tratamiento de las posiciones estructurales de tipo de cambio, en junio de 2017 la EBA publicó un documento de debate (DP) para recabar información sobre la práctica y la interpretación por parte de las partes interesadas. En este DP se esbozaron los fundamentos del tratamiento del tipo de cambio estructural (modificado en el Fundamental Review of the Trading Book) y se examinaron los elementos que debían ser considerados por las entidades y las CA al evaluar dicha disposición. Además, el 16 de octubre de 2019 la EBA publicó un documento consultivo (CP) que recogió las respuestas de veintinueve encuestados.

En este contexto, la EBA ha publicado la **Guía final (GL) sobre la disposición en relación con el tratamiento de las posiciones de tipo de cambio estructural** que establece criterios objetivos que las CA deben tener en cuenta al evaluar si las entidades cumplen con las condiciones para excluir las posiciones adoptadas para cubrirse frente al efecto adverso de los tipos de cambio en los ratios de capital, al mismo tiempo que se garantiza un grado de flexibilidad adecuado. En particular, esta GL incluye el procedimiento de admisión de una solicitud, los elementos para la admisibilidad de una solicitud, la evaluación de la naturaleza estructural de las posiciones y de la intención de proteger el ratio de capital contra los efectos adversos del tipo de cambio, el tamaño de la posición a excluir y la supervisión continua de la autorización.

2. Principales aspectos

- **Procedimiento de admisión de una solicitud.** Las CA deberán considerar aceptable la presentación de más de una solicitud de autorización por parte de una entidad, incluso cuando esas solicitudes se refieran a diferentes niveles de aplicación sobre los requisitos de fondos propios. Las entidades deben justificar la forma en que las posiciones para las que se solicitan la exención de la divisa cumplen con los requisitos y especificar:
 - La metodología que esperan utilizar para excluir una posición determinada de la posición abierta neta en moneda extranjera cuando los requisitos de fondos propios por riesgo de tipo de cambio se calculan utilizando el enfoque de modelos internos.
 - La metodología utilizada para calcular los requisitos de fondos propios por riesgo de tipo de cambio y para eliminar la posición para la que solicitan la omisión de la posición abierta neta, donde se calculan los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado de manera consolidada sin tener la autorización para compensar las posiciones en algunas entidades o empresas del grupo.
- **Elementos para la admisibilidad de una solicitud.**
 - Cobertura del ratio. La solicitud de autorización debe especificar cuál de los tres ratios de capital (CET1, Tier 1 o Total Capital Ratio) pretende cubrir la entidad y la justificación para su selección.
 - Divisas a las que se aplica la cobertura. La solicitud de una entidad para eximir posiciones debe hacerse respecto a las divisas que sean relevantes para la actividad de la entidad. En concreto, estas deberían ser las cinco divisas para las que las posiciones abiertas netas de la entidad son mayores, u otras divisas relevantes, si hay una adecuada justificación. La entidad que solicite dicho permiso con respecto a las posiciones en más de una divisa relevante deberá aplicar condiciones adicionales.
 - Posiciones elegibles de ser omitidas:
 - Las posiciones en divisa extranjera que deriven de un elemento que se encuentre en la cartera de negociación (TB) **no deben considerarse susceptibles de ser omitidas.**
 - Para que una posición en una divisa extranjera se **considere apta para ser omitida**, esa posición debe ser neta larga al nivel en el que la entidad calcula los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado. En caso de que la entidad calcule los requisitos de fondos propios de manera consolidada, se establecerán requisitos adicionales.
- **Evaluación de la naturaleza estructural de las posiciones y de la intención de proteger el ratio.**
 - Evaluación de la naturaleza estructural de una posición. Las siguientes posiciones deben considerarse como posiciones de naturaleza estructural:
 - Si la entidad que solicita el permiso aplica los requisitos de la CRR de **manera individual**, una posición en la divisa de referencia que corresponda a inversiones en filiales que estén incluidas en el mismo ámbito de consolidación que la entidad que solicita el permiso.
 - Si la entidad que solicita el permiso aplica los requisitos de la CRR de **manera consolidada**, una posición que cumpla las siguientes condiciones: i) que provenga de una inversión en una subsidiaria que se haya incluido en el ámbito de la consolidación; y ii) que la divisa de la posición coincida con la divisa de reporte utilizada por la subsidiaria que mantiene el producto al que corresponde dicha posición.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Otras posiciones que no cumplan las condiciones anteriores** pero que se justifiquen adecuadamente en base a los siguientes aspectos: i) si esas posiciones están relacionadas con la naturaleza transfronteriza de la entidad; ii) si esas posiciones están relacionadas con un negocio de la entidad que esté consolidado y sea estable a lo largo del tiempo; y iii) cómo planea la entidad gestionar esas posiciones a lo largo del tiempo.
 - **Evaluación de la intención de proteger el ratio - estrategia de gobierno y gestión de riesgos de las posiciones estructurales.** Se detallan las condiciones que deben cumplirse (p.ej. la existencia de un marco de gestión de riesgos para la gestión de las posiciones) para que las CA puedan establecer que la posición en la divisa pertinente se usa o mantiene para proteger el ratio correspondiente.
 - **Tamaño de la posición a excluir.** El tamaño de una posición a excluir debe determinarse calculando primero la posición abierta neta máxima en la divisa pertinente y comparándola con el tamaño de la posición estructural que la entidad ha utilizado para cubrir el ratio.
 - **Supervisión continua de la autorización.** Las entidades deben realizar el cálculo de la posición abierta neta máxima al menos una vez al mes. No obstante, las CA pueden solicitar a dichas entidades que realicen el cálculo de la posición y la sensibilidad en cualquier momento. Además, para cada una de las divisas sobre las cuales las entidades tengan el permiso de las CA para excluir alguna posición de la posición abierta neta correspondiente, deberán calcular mensualmente, entre otros, la posición neta en la divisa correspondiente antes de cualquier permiso, el tamaño de la posición neta estructural que se ha tomado para proteger el ratio o la posición abierta neta máxima, e informar a las CA de manera trimestral.
- ### 3. Próximos pasos
- Se espera que la adopción de estos RTS, en virtud de CRR II, ponga en marcha el **período de tres años** después del cual las entidades con permiso para utilizar los modelos internos de FRTB deberán calcular sus requisitos de fondos propios para el riesgo de mercado con esos modelos internos.

10/07/2020

- **Report on the implementation of selected COVID-19 policies**
- **Notifications on general payment moratoria**

1. Contexto

La EBA ha adoptado una serie de medidas para aclarar la flexibilidad que proporciona el marco de capital regulatorio y proporcionar alivio operacional ante la pandemia del COVID-19. Entre otras, la EBA publicó las Directrices (GL) sobre moratorias legislativas y no legislativas para el pago de créditos (GL de moratorias) en las que se determinan las condiciones bajo las que las exposiciones cubiertas por la moratoria no deben clasificarse como “refinanciación” y, por consiguiente, no deben analizarse como una reestructuración según la definición de default.

En este contexto, la EBA ha publicado su **primer informe sobre la implementación de medidas para mitigar el impacto del COVID-19**, que proporciona aclaraciones sobre las cuestiones planteadas en relación con la implementación de las políticas del COVID-19. Este informe, incluye preguntas y respuestas planteadas a los supervisores sobre las GL de moratorias, y se publica de forma conjunta con una **tabla resumen de las moratorias de pago en la UE**. Además, este informe incluye un análisis de los criterios que las entidades deberían adoptar en relación con el riesgo operacional en el contexto del COVID-19 con el fin de reducir posibles inconsistencias en el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo operacional.

2. Principales aspectos

- **GL de moratorias.** Este informe recoge las consideraciones de la EBA sobre los siguientes aspectos:
 - **Medidas similares.** La EBA pretende aclarar el concepto de medidas similares en relación con el requerimiento de que se ofrezcan las mismas condiciones a todas las exposiciones sujetas a la moratoria. Aunque puede haber diferencias entre entidades, es importante que el número de opciones disponibles sea limitado de cara a garantizar que las medidas de alivio ofrecidas por las entidades individuales sean similares. Estas opciones pueden referirse a la duración de la moratoria, la duración de la prórroga del calendario de pagos, la aplicación de la moratoria a las cantidades principales o a los plazos completos, u otros aspectos específicos de las condiciones ofrecidas, pero en ningún caso a todos estos elementos al mismo tiempo. Además, la aplicación de la moratoria puede incluir una lista limitada de opciones cuya elección le corresponde al deudor y no a la entidad.
 - **Efecto sobre el valor actual neto (NPV).** Los efectos de la moratoria sobre el NPV no se especifican en la GL, ya que le corresponde a la entidad seguir las condiciones establecidas en la moratoria legislativa o no legislativa. La disminución del NPV puede producirse si el deudor hace uso de la moratoria y aplaza uno o varios pagos y no se cobran intereses por el tiempo transcurrido, o como alternativa, la moratoria podrá ser neutra sobre el NPV si al menos una de las cuotas se ajusta al alza o se añade.
 - **Criterios de selección.** El ámbito de aplicación de la moratoria se ofrece a los clientes en función de su solicitud, presentándose la forma en la que el deudor se ve afectado por la pandemia del COVID-19. En este sentido, la aceptación de la solicitud del deudor no puede depender de la solvencia o la capacidad de pago del deudor, sino de los criterios generales especificados en la moratoria.
- **Riesgo operacional.** En esta sección se cubren los criterios comunes que las entidades deberán seguir para la identificación y tratamiento de las pérdidas y eventos de riesgo operacional a través de la provisión de cinco tipos principales de impactos relacionados con la COVID-19 que deben ser supervisados por las entidades con el fin de resolver posibles dudas y reducir las inconsistencias en los cálculos de requerimientos de capital. Para cada uno de los impactos descritos, se proporcionan aclaraciones de cómo deben tratarse estos eventos (por ejemplo, pérdidas por riesgo operacional consideradas en el Método de Medición Avanzada (AMA) y el Método Estándar (SA) de Basilea III):
 - **Impactos de la COVID-19 en la continuidad del negocio.** Interrupción o deterioro de la calidad de los servicios prestados a las contrapartes, clientes, etc., causados por la falta de planes de continuidad y de contingencia de las operaciones.
 - **Impactos de la COVID-19 en el curso ordinario del negocio.** Reducción de los beneficios de los servicios bancarios y financieros causados por la reducción en el acceso a las oficinas debido a los cierres de las mismas.
 - **Impactos de la COVID-19 en los eventos de pérdida.** Aumento de los eventos y/o pérdidas, relacionados con el riesgo operacional o con elementos en el límite entre el riesgo operacional y el riesgo de mercado.
 - **Impactos de la COVID-19 en el riesgo crediticio y posibles consecuencias en el riesgo operacional.** Las pérdidas deben considerarse dentro del ámbito del riesgo operacional para el cálculo de los requisitos de capital de AMA/SA, a menos de que se haya considerado en la estimación de los APR por riesgo de crédito.
 - **Impactos de la aplicación de la nueva legislación en respuesta a la COVID-19.** Costes adicionales incurridos como resultado de las obligaciones legales recientemente adoptadas (por ejemplo, cambios obligatorios en las normas de crédito, o estándares laborales).



24/07/2020

Draft Regulatory Technical Standards on requirements that an internal methodology or external sources used under the internal default risk model are to fulfil for estimating default probabilities and losses given default under Article 325bp(12) of Regulation (EU) No 575/2013 (Capital Requirements Regulation 2 - CRR2)

1. Contexto

Tras la aprobación y publicación de las normas del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) sobre los requerimientos mínimos de capital para el riesgo de mercado en enero de 2019, se sustituyeron los anteriores requerimientos en el marco regulatorio global. Como requisito fundamental, las entidades que utilizan el enfoque de modelo interno (IMA) para calcular los requisitos de fondos propios para el riesgo de mercado deben calcular los requisitos de fondos propios adicionales utilizando un modelo interno de riesgo de incumplimiento para sus posiciones en instrumentos de deuda y capital negociados incluidos en las mesas de negociación bajo IMA.

En este contexto, la EBA ha publicado la **Consulta sobre el proyecto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) relativas a la probabilidad de default (PD) y las pérdidas en caso de incumplimiento (LGD) para el modelo de riesgo de incumplimiento de las entidades que utilizan el nuevo IMA en el marco de la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB)**, con el objetivo de determinar los requerimientos que deben cumplir la metodología interna o las fuentes externas de una entidad para la estimación de PD y LGD en el marco del modelo de riesgo de incumplimiento.

2. Principales aspectos

- **Estimación de la PD / LGD.** Los requerimientos para estimar la PD cuando la entidad no ha recibido autorización para utilizar el método IRB, y los requerimientos para estimar la LGD cuando la entidad no ha recibido autorización para utilizar sus propias estimaciones de LGD, serán los siguientes:
 - Para la metodología interna de una entidad, todos los requerimientos necesarios para que una entidad pueda obtener la autorización para estimar la PD o la LGD respectivamente.
 - Para fuentes externas, proporcionar estimaciones de PD o LGD respectivamente, que sean adecuadas teniendo en cuenta la cartera de la entidad y que se validen periódicamente para su uso en el modelo interno de riesgo de incumplimiento, proporcionar una jerarquía de fuentes para garantizar la coherencia general de las estimaciones de la PD o la LGD utilizadas en el modelo interno de riesgo de incumplimiento cuando se utilice más de una fuente externa y cumplir los requisitos de documentación.
- **Requerimientos de documentación para fuentes externas.** Para cumplir con los estándares cualitativos mínimos, se mantendrá actualizado un inventario de las fuentes de datos externas utilizadas por la entidad al estimar las PD y las LGD (ej. una descripción de las metodologías utilizadas de fuentes externas, los resultados de la validación realizada y la jerarquía de las fuentes utilizadas).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta consulta pueden ser remitidos hasta el **22 de octubre de 2020**.

24/07/2020

CP on Draft GL alternative treatment of exposures related to tri-party repurchase agreements

1. Contexto

El mercado de operaciones de recompra es una importante fuente de financiación a corto plazo para las entidades. Tras la modificación introducida por CRR II, una entidad puede sustituir el importe garantizado de sus exposiciones frente a un cliente mediante garantías reales emitidas por un tercero debido a un pacto de recompra tripartito (tri-party repo), facilitado por un agente tripartito, por el importe total de los límites que la entidad haya establecido para que el agente tripartito los aplique a los valores emitidos por ese emisor de colaterales. Esta sustitución debe realizarse bajo ciertas condiciones determinadas por la EBA.

En este contexto, la EBA ha publicado el **Documento Consultivo (CP) sobre el Proyecto de Guía (GL) en el que se especifican las condiciones para la aplicación del tratamiento alternativo de los riesgos de las entidades relacionados con los "pactos de recompra tripartitos" para grandes exposiciones** cuando una entidad opte por aplicar este tratamiento, con el objetivo de garantizar una aplicación prudente y armonizada de las disposiciones previstas en CRR, manteniendo al mismo tiempo un enfoque adecuado, garantizar la igualdad de condiciones entre las entidades de la EU y proporcionar directrices a las autoridades competentes (CA) en su evaluación del cumplimiento.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Esta guía se aplicará en relación con las exposiciones de las entidades a los emisores de colaterales relacionados con pactos de recompra tripartitos facilitados por un agente tripartito y se dirigen a las CA y a las entidades financieras.
- **Acuerdos de gobierno.** Este CP establece que las entidades deben garantizar que: i) el uso del tratamiento alternativo esté adecuadamente documentado en sus políticas y procedimientos, y ii) su órgano de gestión supervise y controle la aplicación del tratamiento alternativo.
- **Verificación del establecimiento de las salvaguardias adecuadas por parte del agente tripartito para evitar el incumplimiento de los límites que la entidad determine aplicar a los valores emitidos por el emisor del colateral.** En este CP se establece que las entidades deben garantizar la inclusión de unos elementos mínimos en el contrato de servicios (ej. una descripción clara de los servicios prestados por el agente tripartito en relación con la gestión de la garantía, incluida la entrega de valores), y que el contenido de las salvaguardias que debe establecer el agente tripartito para garantizar el cumplimiento de los límites indicados por la entidad incluya, entre otras cosas, que la gestión tripartita del colateral sólo se realice de conformidad con el acuerdo de servicios debidamente firmado.
- **Determinación, revisión y supervisión de los límites que la entidad instruye al agente tripartito para que los aplique a los valores emitidos por el emisor del colateral.**
 - **Determinación de los límites fijados.** Las entidades deben determinar los límites específicos, expresados como una cantidad absoluta o un valor porcentual de todos los valores o de un valor específico en la cartera del emisor de garantías.
 - **Revisión de los límites fijados y su frecuencia.** Las entidades deben asegurarse de que el contrato incluya las circunstancias en las que se podrían revisar los límites instruidos y la frecuencia de su revisión.
 - **Supervisión de los límites fijados y su frecuencia.** Cuando las entidades hagan uso del tratamiento alternativo, deberán verificar que los sistemas de los que dispone el agente tripartito para supervisar la composición del colateral son adecuados en lo que respecta a la gestión precisa y oportuna de los límites instruidos.
- **Asegurar el cumplimiento de los límites a grandes exposiciones.** En este CP se establece que las entidades deben velar por que el uso del tratamiento alternativo no dé lugar a un incumplimiento de los límites a grandes exposiciones, y cuando se haya producido un incumplimiento de los límites establecidos, el agente tripartito informe inmediatamente a la entidad, entre otras cosas, del nombre del emisores de colaterales en relación con el cual se ha producido el incumplimiento y la fecha en que se produjo el mismo.
- **Comunicación a las CA.** Este CP establece que cuando una entidad tenga la intención de utilizar el tratamiento alternativo con un agente tripartito, debe notificarlo ex-ante a la CA. En este sentido, las CA podrán informar a la entidad en un plazo de cuatro semanas si tiene alguna preocupación importante sobre el uso del tratamiento alternativo (i.e. en relación con la entidad, el acuerdo de servicios y el agente tripartito), y las entidades no deberán utilizar el tratamiento alternativo hasta que la CA se haya cerciorado de que la entidad ha resuelto satisfactoriamente toda cuestión importante.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán remitirse antes del **22 de octubre de 2020**.
- Se espera que estas GL sean de aplicación a partir del **28 de junio de 2021**.



28/07/2020

Guidelines on the pragmatic 2020 SREP

1. Contexto

Como parte de la respuesta coordinada a la pandemia de COVID-19, la EBA destacó en su declaración del 22 de abril de 2020 cómo los principios de eficacia, flexibilidad y pragmatismo servirán de guía para los enfoques supervisores en relación con el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) de 2020. Sin embargo, también señaló que era necesario seguir colaborando con las autoridades competentes para asegurar que se ofreciera claridad sobre ese enfoque a fin de preservar y garantizar los enfoques de supervisión convergentes y los resultados permitidos por las Guías del SREP en el contexto de esta crisis.

En este contexto, la EBA ha publicado la **Guía sobre la aplicación pragmática del SREP 2020**, que es un anexo de las guías anteriores, y otorga un procedimiento especial para el SREP del año 2020. Estas directrices identifican la forma en que se podría ejercer la flexibilidad y el pragmatismo en relación con el marco del SREP en el contexto de la pandemia de COVID-19. Esta Guía, dirigida a las autoridades competentes, explica en detalle los aspectos clave del SREP 2020: (i) enfoque del SREP 2020; (ii) evaluación y calificación general del SREP; (iii) medidas de supervisión; y (iv) ejecución del SREP en el contexto transfronterizo.

2. Principales aspectos

- **Enfoque del SREP 2020.** Para la identificación de los riesgos y vulnerabilidades más relevantes para las entidades en el contexto de la crisis de COVID-19, la siguiente información de las entidades deberá considerarse como el principal input del SREP, según corresponda:
 - Cambios materiales.
 - Riesgos y vulnerabilidades clave: el riesgo de crédito; el riesgo de liquidez y financiación; riesgo operacional, con foco en la seguridad de la información y la gestión de la continuidad del negocio; rentabilidad; y el marco de modelo de negocio, y su relación con los acuerdos de gobernanza.
 - El ICAAP y el ILAAP deben prestar apoyo a las autoridades competentes en la evaluación general de la solidez y la viabilidad de la entidad. Las autoridades competentes podrán solicitar información actualizada del ICAAP/ILAAP, si consideran que la información pertinente para la aplicación de esta guía ha quedado obsoleta.
- **Evaluación y calificación general del SREP.** La evaluación general del SREP de la viabilidad de una entidad debe reflejar las conclusiones emitidas por la revisión del supervisor. Las calificaciones de riesgo y viabilidad asignada en el último ejercicio podrán permanecer sin cambios en el SREP 2020.
- **Medidas de supervisión. Pilar 2:**
 - Requerimientos (P2R). Las autoridades competentes deberán aplicar un enfoque flexible para adaptar la calidad del capital que se permite utilizar a las entidades para cumplir con el P2R, asegurando al mismo tiempo una cobertura sólida del riesgo y la composición mínima establecida en la Guía del SREP.
 - Guía (P2G). Al establecer y fijar las P2G, las autoridades competentes deben actuar de acuerdo con el enfoque de la dedicación mínima. Cuando ello se justifique por las incertidumbres sobre la sensibilidad de la entidad a escenarios adversos, las autoridades competentes podrán mantener el P2G determinado y establecido durante el ciclo del SREP anterior. Las autoridades competentes podrán admitir que se opere con un nivel de fondos propios por debajo del establecido por el P2G, pero la entidad ha de informar sin demora.
- **Ejecución del SREP en el contexto transfronterizo.** El supervisor en base consolidada y las autoridades competentes deberán intentar acordar una solución común para determinar si el proceso de revisión y evaluación supervisora para el ciclo del SREP 2020 se realizará con o sin la aplicación de esta Guía para todas las entidades del grupo.

3. Próximos pasos

- Esta guía se encuentra **en vigor** desde el día de su publicación.

31/07/2020

Updates on 2021 EU-wide stress test timeline, sample and potential future changes to its framework

1. Contexto

La EBA inició su primer ejercicio de stress test en 2011 como parte del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) que llevan a cabo las autoridades competentes (CA) con el objetivo de proporcionar a supervisores, bancos y otros agentes del mercado un marco analítico común con el que comparar y evaluar de manera consistente la resiliencia de los bancos y del sistema bancario de la UE frente a shocks adversos del mercado, y con el que analizar las posiciones de capital de los bancos europeos. En marzo de 2020, tras el brote de COVID-19, la EBA decidió posponer el ejercicio de stress test de la EU de 2020 hasta 2021 para dar mayor flexibilidad a los bancos durante la pandemia.

En este contexto, la Junta de Supervisores de la EBA ha acordado el **calendario provisional y la muestra del stress test de 2021 en la EU**. Además, la EBA también ha aprobado el calendario preliminar para los posibles cambios futuros del marco del stress test sobre la base de la información recibida del documento de debate publicado en enero de 2020.

2. Principales aspectos

- **Calendario.** Se espera que el ejercicio de stress test se realice a finales de enero de 2021 y que sus resultados se publiquen a finales de julio de 2021.
- **Muestra.** El ejercicio de stress test de 2021 se llevará a cabo sobre una muestra de 51 bancos, de los cuales 39 son de la zona euro, que abarcan aproximadamente el 70% del sector bancario de la eurozona y del resto de los Estados miembros no pertenecientes a la eurozona y Noruega. La muestra provisional incluye los bancos que iban a participar en el ejercicio de stress test aplazado de 2020, con algunos ajustes para asegurar una cobertura suficiente en términos de activos totales, así como para reflejar el cambio de condiciones para algunas entidades específicas. Los bancos del Reino Unido están excluidos de la muestra, mientras que sus filiales en la UE-27 se han incluido en la medida en que se ha estimado adecuado.
- **Cambios en el marco del ejercicio de stress test.** La EBA ha aprobado el calendario preliminar para los posibles cambios futuros del marco del stress test. Se espera que en el segundo y tercer trimestres de 2021 se tome una decisión final sobre los posibles cambios en el marco, tomando en cuenta la información recibida en el documento de debate, mientras que la aplicación de cualquier posible cambio se realizará en el ejercicio de stress test de 2023.



31/07/2020

- **Consultation paper on draft RTS methodology to estimate P2 and CBR for setting MREL requirements**
- **Consultation paper on draft ITS on reporting decisions on MREL**
- **Consultation paper on draft RTS on indirect subscription of MREL instruments within groups**

1. Contexto

La Directiva sobre reestructuración y resolución bancaria (BRRD) adoptada en 2014 establece un marco para la reestructuración y resolución de las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión y las entidades relacionadas. La BRRD dispone que las autoridades encargadas de la resolución, en cooperación con las autoridades competentes, deberán asegurar que las entidades cumplan en todo momento un requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) para el bail-in. Asimismo, la BRRD2, adoptada en 2019, exige a las entidades que no sean una entidad de resolución que emitan fondos propios a cualquier entidad del grupo de resolución, y pasivos elegibles directa o indirectamente a la entidad de resolución.

En este contexto, la EBA ha publicado los siguientes documentos consultivos (CP) sobre diversos elementos del marco de MREL:

- El **CP sobre el borrador de normas técnicas de regulación (RTS) sobre la metodología para estimar el Pilar 2 (P2R) y los requerimientos de buffer combinados (CBR) para establecer los requisitos de MREL**, en el que propone un enfoque pragmático destinado a crear un marco para mejorar la precisión en el establecimiento del requisito de MREL, sin exigir la subconsolidación a nivel de resolución y sin diluir las líneas de responsabilidad entre las autoridades competentes y de resolución en el proceso de fijación de capital.
- El **CP sobre el borrador de normas técnicas de implementación (ITS) relativo a la presentación de informes de decisiones sobre MREL**, en el que se especifican plantillas uniformes de presentación de informes, instrucciones y metodología para la identificación y transmisión de información por parte de las autoridades de resolución a la EBA.
- El **CP sobre el borrador de RTS relativo a la suscripción indirecta de instrumentos de MREL dentro de grupos**, que especifica los métodos para evitar que los instrumentos suscritos indirectamente por la entidad de resolución a los efectos de cumplir con el MREL dificulten la aplicación de la estrategia de resolución.

2. Principales aspectos

Consultation paper on draft RTS methodology to estimate P2 and CBR for setting MREL requirements

- **Estimación del requerimiento de fondos propios adicionales.** Este CP propone las reglas para determinación del requerimiento de fondos propios adicionales para las entidades de resolución que no estén sujetas a dicho requerimiento a nivel consolidado del grupo de resolución. Dichas reglas se establecen en función de, entre otros, si la diferencia entre la medida de la exposición total al riesgo de la entidad de resolución a nivel consolidado del grupo de resolución y la de la entidad matriz de la Unión es superior o inferior al 5%.
- **Estimación del pilar 2.** Cuando un grupo de resolución supere el umbral del 5% establecido en el punto anterior, y no cumpla ciertos requisitos en relación con la medida de la exposición total al riesgo en base individual de la entidad que representa la mayor proporción de dicha medida en base consolidada del grupo de resolución, las autoridades de resolución, en comunicación con las autoridades competentes, ajustarán su estimación del requerimiento de fondos propios adicionales si hay riesgos significativos que no hayan sido considerados. Para ello se proponen dos formas principales, o una combinación de ambas, para estimar los requisitos de capital del grupo de resolución con el fin de establecer el MREL:
 - Un enfoque top-down, donde las autoridades de resolución deben tratar de ajustar el requisito de grupo, o el que más se aproxime al grupo de resolución, y para el que se haya establecido un requisito de capital.
 - Un enfoque bottom-up, que se utilizará en los casos en que al menos uno de los requisitos individuales establecidos para las entidades que integran el grupo de resolución sea superior al requisito de grupo.
- **Requerimientos de buffer combinados.** Con respecto a la estimación del CBR, el enfoque propuesto es el siguiente:
 - Para el buffer de las GSII, se propone mantener el buffer de las GSII como un input para calcular el MREL.
 - Para el buffer de las OSII, se propone utilizar como input para calibrar el MREL el buffer del grupo bancario o de la entidad más grande que constituya el grupo de resolución, el que sea más cercano en tamaño.

2. Principales aspectos (cont.)

Consultation paper on draft ITS on reporting decisions on MREL

- **Plantillas.** Este borrador de ITS en este CP sustituye al ITS anterior sobre la presentación de informes MREL, a fin de reflejar adecuadamente los cambios introducidos en la BRRD. Este borrador de ITS especifica los formatos, plantillas y definiciones uniformes que deben utilizar las autoridades de resolución al remitir la información relativa a los requisitos de MREL a la EBA. Este ITS:
 - Incluye los componentes esenciales de las decisiones del MREL, en particular la estructuración de la decisión en torno a un importe de absorción de pérdidas y un importe de recapitalización y los correspondientes ajustes.
 - Contiene la información básica mínima que debe ser completada por todas las entidades, estableciendo la entidad jurídica a la que se dirige la decisión, la base consolidada o individual de la decisión y su fecha. Cuando se haya eximido del requisito de MREL de acuerdo con la BRRD, no es necesaria ninguna información adicional. Si por el contrario, no se ha eximido de MREL pero el importe de la recapitalización se ha fijado en cero, se permite una información simplificada.

Consultation paper on draft RTS on indirect subscription of MREL instruments within groups

- **Suscripción indirecta de los instrumentos MREL.** La BRRD2 prevé métodos para evitar que los instrumentos emitidos indirectamente obstaculicen la aplicación de la estrategia de resolución. Para cumplir este mandato, el CP propone un borrador de RTS donde se aplica un marco general de deducción en el caso general, y una solución de "fall-back" cuando el enfoque de deducción no pueda aplicarse:
 - El enfoque de deducción es un "método de deducción basado en la participación total", en el que la deducción de los instrumentos elegibles para el MREL interno (iMREL) a nivel de las filiales intermedias asciende a la cantidad total de las participaciones de las filiales intermedias en los instrumentos elegibles para el iMREL de las filiales inferiores, y se aplica una ponderación de riesgo del 0% a estas participaciones.
 - Solución "fall-back". En los casos en que el marco general de deducción no sea factible, la autoridad de resolución evaluará si los instrumentos emitidos indirectamente obstaculizan la aplicación de la estrategia de resolución, y podrá aplicar las medidas de la BRRD2 sobre el incumplimiento del MREL, incluida la eliminación de un impedimento sustantivo para la resolución.

3. Próximos pasos

- Los comentarios al CP sobre el borrador de metodología RTS para estimar P2R y CBR para establecer los requisitos de MREL y al CP sobre el borrador de ITS relativo a la presentación de informes de decisiones sobre MREL se pueden remitir hasta el **24 de octubre de 2020**.
- Los comentarios al CP sobre el borrador de RTS relativo a la suscripción indirecta de instrumentos de MREL dentro de grupos se pueden remitir hasta el **27 de octubre de 2020**.



03/08/2020

Consultation paper on impracticability of contractual recognition of bail-in

1. Contexto

La directiva sobre reestructuración y resolución bancaria (BRRD) adoptada en 2014 establece que los Estados Miembros han de requerir a las entidades que incluyan una cláusula contractual en virtud de la cual el acreedor que origine una obligación determinada reconozca que esa obligación puede estar sujeta a las facultades de reducción y conversión y acepte quedar vinculado por una quita del principal o de la suma pendiente de pago, conversión o cancelación que se efectúe mediante el ejercicio de esas facultades por una autoridad de resolución (RA). Además, la BRRD requiere que la EBA regule las situaciones en las que no sea posible, o no sea legal, incluir esta cláusula en las disposiciones contractuales que rigen una obligación.

En este contexto, la EBA ha publicado el **documento de consulta (CP) sobre el proyecto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y el proyecto de Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre la imposibilidad de reconocimiento contractual de las facultades de reducción y conversión y las notificaciones asociadas** con el fin de promover la aplicación efectiva de las facultades de resolución a los bancos y grupos bancarios y fomentar la convergencia de prácticas entre las autoridades e instituciones en toda la EU. En particular, el proyecto de RTS define, entre otras cosas, las condiciones en las que no sería legal o factible que una entidad incluyera el término contractual para el reconocimiento de las facultades de reducción y conversión. Por su parte, en el proyecto de ITS se especifican formatos y plantillas uniformes para la notificación a las RA de los contratos que cumplan las condiciones de imposibilidad definidas en el proyecto de RTS.

2. Principales aspectos

- **Condiciones de imposibilidad de aplicación.** Este proyecto de RTS establece cinco condiciones de imposibilidad de incluir el reconocimiento contractual de las facultades de reducción y conversión. Estas condiciones se dan cuando:
 - La incorporación de la cláusula contractual infringiría la ley de un tercer país que rige la obligación.
 - La incorporación de la cláusula contractual sería contraria a una disposición explícita y vinculante de una autoridad de un tercer país cuya ley rige la obligación.
 - La obligación se deriva de los instrumentos o acuerdos celebrados de conformidad con y regidos por términos o protocolos internacionalmente estandarizados que la entidad no puede modificar.
 - La obligación se rige por las condiciones contractuales a las que la entidad está obligada en virtud de su pertenencia o participación en un organismo no perteneciente a la EU, incluidas las infraestructuras de los mercados financieros, y que en la práctica la entidad no puede modificar.
 - La obligación se debe a un acreedor comercial o empresarial y se relaciona con bienes o servicios que, aunque no son críticos, se utilizan para el funcionamiento operacional diario y cuando la entidad no puede en la práctica modificar las condiciones del acuerdo concertado en condiciones normales.
- **Condiciones para que la RA solicite su incorporación.** El proyecto de RTS especifica las condiciones para que la RA requiera la incorporación del término contractual si no está de acuerdo con la determinación de imposibilidad de la entidad.
 - La RA ha de estar en desacuerdo con la determinación de la entidad basada en las condiciones de imposibilidad notificadas.
 - La evaluación de los criterios que la RA debe tener en cuenta al considerar la necesidad de asegurar la resolución. Esto sólo se aplica si no se cumple ninguna de las condiciones de imposibilidad de aplicación notificadas.
 - Se definen umbrales por encima de los cuales la incorporación es obligatoria, mientras que por debajo de los mismos la RA tiene flexibilidad para exigir o abstenerse de exigir la incorporación.
- **Plazo para que la RA requiera la incorporación.** El plazo para que la RA requiera la incorporación de un término contractual se fija en 3 meses, a partir del momento en que la solicitud se considera completa. Este plazo puede ser ampliado, en circunstancias excepcionales, por la RA en otros 3 meses.
- **Formatos y plantillas para la notificación.** El proyecto de ITS define los datos requeridos en una notificación y la definición de los puntos de datos. Además, exige a las entidades que efectúan la notificación que distingan entre los contratos que crean nuevas obligaciones y los contratos que modifican las obligaciones existentes, y propone la posibilidad de notificar categorías de obligaciones que cumplen condiciones de imposibilidad.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta consulta pueden ser remitidos hasta el **24 de octubre de 2020**

28/09/2020

Autumn 2020 EU-wide transparency exercise

1. Contexto

Desde 2011, la EBA ha venido realizando ejercicios de transparencia a nivel de toda la EU con carácter anual. El ejercicio de transparencia forma parte de los esfuerzos que realiza la EBA para fomentar la transparencia y la disciplina de mercado en el sector financiero de la EU, y complementa la divulgación del Pilar 3 de los bancos, como se establece en la Directiva sobre Requerimientos de Capital (CRD). En 2020, tras el aplazamiento del ejercicio de stress test en toda la EU, la EBA decidió publicar dos ejercicios de transparencia, uno a finales de primavera y otro a finales de otoño, con el objetivo de informar sobre las condiciones del sector bancario de la EU al inicio de la crisis del COVID-19 y su impacto en la primera mitad del 2020. En junio, la EBA publicó los datos del ejercicio de transparencia de primavera de 2020, con el objetivo de proporcionar a los participantes en el mercado información actualizada sobre la exposición de los bancos y la calidad de sus activos en toda la EU a 31 de diciembre de 2019, antes del comienzo de la crisis.

En este contexto, la EBA ha puesto en marcha el **séptimo ejercicio anual de transparencia** en toda la EU, con el objetivo de proporcionar a los participantes del mercado información actualizada sobre las condiciones financieras de los bancos de la EU a partir de junio de 2020, evaluando así el impacto preliminar de la crisis del COVID-19 en el sector.

2. Principales aspectos

- **Aspectos generales.** La EBA publicará alrededor de un millón de data points, una media de más de 7.000 data points para unos 130 bancos participantes de 27 países, incluido el Reino Unido. Los datos abarcarán las posiciones de capital de los bancos, los activos financieros, los pasivos financieros, las cantidades de exposición al riesgo, las exposiciones soberanas y la calidad de los activos. El ejercicio también incluirá datos sobre los préstamos y anticipos sujetos a moratorias legislativas y no legislativas, de conformidad con las Directrices de la EBA sobre la presentación de informes y la divulgación de las medidas relacionadas con el COVID-19.

3. Próximos pasos

- La EBA tiene previsto publicar los resultados de este ejercicio a **principios de diciembre**, junto con el Informe de Evaluación de Riesgos.

Publicaciones del trimestre

Publicaciones locales

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

07/07/2020

Proyecto de Circular sobre normas de información financiera y modelos EEFF

1. Contexto

En junio de 2020, dada la obligación que tienen las entidades de pago (EP) y las entidades de dinero electrónico (EDE) de informar separadamente de las actividades de prestación de servicios de pago o emisión de dinero electrónico, las actividades de prestación de otros servicios operativos o auxiliares estrechamente vinculados y las otras actividades económicas realizadas, y tomando como referencia la actual normativa contable de las entidades de crédito sobre las normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, se establece un régimen simplificado de requerimientos de estados financieros públicos y reservados.

En este contexto, el BdE ha publicado el **Proyecto de Circular a entidades de pago y a entidades de dinero electrónico, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros**, con el objetivo de establecer una nueva normativa específica sobre el régimen contable que dichas entidades deberán elaborar, dejando de aplicar así la norma contable de carácter genérico. Las diferencias en la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de las EP y EDE respecto a las entidades de crédito se traducen en un régimen simplificado de requerimientos de estados públicos y reservados, que incluye nuevos modelos diseñados para recoger la actividad específica de estas entidades.

2. Principales aspectos

- **Disposiciones Generales.** La circular será de aplicación, entre otros, a las entidades de pago, las entidades de dinero electrónico, algunas entidades que prestan servicios de pago (si cumplen ciertos requisitos), o los establecimientos financieros de crédito híbridos.
- **Información financiera pública.**
 - Contenido de la información financiera pública. Las EP y EDE deben publicar los documentos (cuentas anuales individuales, cuentas anuales consolidadas, informe de gestión e informe de auditoría) y unos requerimientos generales sobre el contenido de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los flujos de efectivo de la entidad o del grupo. Con independencia de sus obligaciones de formular cuentas anuales, las entidades deben publicar, periódicamente, los modelos de estados financieros públicos individuales y consolidados estipulados en esta circular, que comprenden entre otros el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado total de cambios en el patrimonio neto, etc.
 - Criterios de reconocimiento, valoración, presentación e información para incluir en la memoria. Contiene una remisión a la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, donde las cuentas anuales y demás estados financieros públicos deberán cumplir con las características y los criterios de reconocimiento, valoración, presentación e información para incluir en la memoria. Adicionalmente, se establecen los requisitos específicos de información para incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre las actividades de prestación de servicios de pago o emisión de dinero electrónico, las actividades de prestación de otros servicios operativos o auxiliares estrechamente vinculados y las otras actividades económicas realizadas.
- **Información financiera reservada.**
 - Criterios de elaboración. Las entidades elaborarán los estados financieros reservados, individuales y consolidados siguiendo las especificidades recogidas en este título, con independencia de que apliquen los criterios contables de esta circular o directamente las NIIF-UE.
 - Estados reservados que deben remitirse al Banco de España. Las entidades remitirán al BdE las especificidades de los estados reservados en términos de modelos, desgloses, frecuencia y plazo de remisión.
- **Desarrollo contable interno y control de gestión.** Las entidades deberán cumplir con los requisitos de desarrollo contable interno, control de gestión y registros conforme a la Circular 4/2017, de 27 de noviembre.
- **Presentación de información financiera en el banco de España.** Las entidades deberán enviar las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría, así como los estados públicos y reservados conforme a la Circular 4/2017, de 27 de noviembre.

3. Próximos pasos

- La Circular entrará en vigor el **1 de enero de 2021**.

07/07/2020

Consulta pública previa del proyecto de circular sobre información reservada en materia de conducta

1. Contexto

El BdE está habilitado para solicitar información en materia de conducta, transparencia y protección a la clientela a todas las entidades supervisadas. En concreto, las personas físicas o jurídicas sujetas a la supervisión del BdE deben remitir, con la forma y periodicidad que éste requiera, los estados e información que considere necesarios para cumplir con la función de supervisión de las normas de conducta, transparencia y protección a los clientes. Estos estados e información podrán tener carácter público o reservado, según sea determinado por BdE.

En este contexto, el BdE ha publicado la **consulta pública previa del proyecto de circular sobre información reservada en materia de conducta** que responde a la necesidad de disponer de un marco de información completa y estandarizada en materia de conducta con un mayor desglose de la información disponible de las entidades, con el fin de garantizar un ejercicio adecuado de la actividad de supervisión de las entidades en relación con las normas de conducta, transparencia y protección a los clientes exigibles a las entidades por el BdE.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La nueva circular será de aplicación a las entidades de crédito, los establecimientos financieros de crédito, las entidades de dinero electrónico, las entidades de pago, los proveedores de servicio de información sobre cuentas, los titulares de establecimientos de compra-venta de moneda extranjera, los prestamistas inmobiliarios, los intermediarios de crédito inmobiliario y las sucursales extranjeras que operen en España de las entidades anteriormente mencionadas.
- **Información en materia de conducta.** La circular tiene por objeto determinar la información que las entidades supervisadas tienen que elaborar en materia de conducta, que incluye tanto los modelos de estados reservados, para los que se define su contenido y la periodicidad con la que deberán ser remitidos al BdE, como la información que deberá estar a disposición del BdE. La información está referida a la actividad financiera con personas físicas (residentes y no residentes) y microempresas desarrollada a nivel individual en España por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la circular.
- **Estados de conducta.** Este proyecto de circular contempla solicitar una serie de estados de conducta, estructurados en tres bloques diferenciados por:
 - Tipología de productos y servicios bancarios, incluidos los medios de pago, comercializados por las entidades.
 - Las fuentes de ingresos por intereses y comisiones.
 - Reclamaciones presentadas en la entidad.

Asimismo, la circular recogerá la necesidad de que las entidades dispongan de un registro de reclamaciones a disposición del BdE con un contenido predefinido. La circular, en aplicación del principio de proporcionalidad, reconoce un régimen simplificado de los requerimientos de información en función del tipo de entidad, su tamaño y la tipología de cliente al que prestan servicios.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta consulta pública previa pueden ser remitidos hasta el **17 de julio de 2020**.



01/07/2020

- **Dodd-Frank Act Stress Test 2020: Supervisory Stress Test Results**
- **Assessment of Bank Capital during the Recent Coronavirus Event**

1. Contexto

La Fed lleva a cabo ejercicios de stress test de supervisión con el objetivo de garantizar que las entidades cuentan con capital suficiente para seguir operando y para conceder financiación a hogares y empresas, incluso en condiciones de stress de mercado tanto económicas como financieras. En concreto, el stress test de la Fed analiza las Bank Holding Companies (BHC) de mayor tamaño y las US Intermediate Holding Companies (IHC) de los bancos extranjeros (en conjunto, las entidades). Por otro lado, el 10 de octubre de 2019, las agencias (Fed, FDIC) y OCC) finalizaron una norma para modificar sus requerimientos prudenciales a fin de eximir a las entidades con activos consolidados totales menores que 100 MM\$ de los stress test de supervisión y hacer que determinadas entidades con activos consolidados totales de entre 100 MM\$ y 250 MM\$ estén sujetas a los requerimientos de los stress test en un ciclo bianual.

En este contexto, la Fed ha publicado los **resultados del Dodd-Frank Act Stress Test 2020 (DFAST 2020)**, en el cual han participado 33 entidades, 18 entidades sujetas a los requisitos del stress test anual y 15 entidades sujetas al ciclo de stress test bianual. Para llevar a cabo el stress test supervisor, la Fed ha realizado proyecciones del balance, de los activos ponderados por riesgo (RWA), del beneficio neto y de los ratios de capital regulatorio para cada una de las entidades bajo el escenario adverso severo. Para el DFAST 2020, los componentes clave de las proyecciones de los stress test, como los ingresos y las pérdidas, son muy similares a los de los ejercicios de años anteriores. Sin embargo, la Fed ha modificado sus requerimientos de stress test para eliminar el escenario adverso, de acuerdo con los cambios en la Dodd-Frank Act. Los resultados del DFAST 2020 indican que, en conjunto, las entidades sometidas al stress test experimentarían pérdidas sustanciales en el escenario adverso severo, pero podrían seguir prestando a empresas y hogares, debido a la considerable acumulación de capital desde la crisis financiera.

Además de su stress test convencional, la Fed ha realizado un **análisis de sensibilidad para evaluar la resiliencia de los bancos de mayor tamaño** en tres escenarios de recesión, o escenarios a la baja, que podrían derivarse del brote del coronavirus. Los escenarios incluyen una recesión y recuperación en forma de V; una recesión y recuperación más lenta en forma de U; y una recesión en forma de W, de doble caída.

2. Principales aspectos

Dodd-Frank Act Stress Test 2020: Supervisory Stress Test Results

- **Escenario adverso severo.** El escenario adverso severo se caracteriza por una grave recesión mundial acompañada de un período de mayor volatilidad en los mercados inmobiliarios comerciales y de deuda corporativa:
 - El ratio agregado de capital **CET1** caería de un 12% en el Q4 2019 a su mínimo de 9,9%, antes de subir al 10,3% al término de nueve trimestres. Las disminuciones de los ratios de capital, tanto en el conjunto como en las entidades a nivel individual, no son comparables a la disminución del ratio agregado que se dio a conocer el año pasado porque los ratios de este año no incluyen el efecto de las distribuciones del dividendo ordinario.
 - Las **pérdidas** agregadas de las 33 entidades ascienden a 552 MM \$. Para las 18 entidades cuyos resultados de stress test fueron publicados tanto el año pasado como este año, las pérdidas totales bajo el escenario adverso severo son de 433 MM \$ en el DFAST 2020, comparado con los 410 MM \$ de las mismas 18 entidades en el DFAST 2019.

Assessment of Bank Capital during the Recent Coronavirus Event

- **Análisis de sensibilidad.** Para evaluar la resiliencia de los bancos de mayor tamaño en un entorno de gran incertidumbre, la Fed consideró tres escenarios negativos alternativos más allá del escenario adverso severo publicado en febrero de 2020. Los escenarios negativos alternativos se diseñaron a principios de abril y abarcan la amplia gama de proyecciones realizadas en ese momento por los analistas para los principales indicadores macroeconómicos, como la tasa de desempleo y el PIB. Los escenarios alternativos a la baja también incluyen diferentes trayectorias para el rendimiento de los bonos del Tesoro a 10 años. Los tres escenarios son:
 - Una **rápida recuperación en forma de V** que recupera gran parte de la producción y el empleo perdidos a finales de este año.
 - Una **recuperación más lenta, en forma de U**, en la que sólo se recupera una pequeña parte de la producción y el empleo perdidos en 2020.
 - Una **recesión de doble caída en forma de W** con una recuperación efímera seguida de una fuerte caída de la actividad a finales de este año debido a un segundo rebrote de COVID-19.

En el escenario alternativo en forma de V, las entidades se mantienen muy por encima de sus ratios mínimos regulatorios, con un capital posterior al punto de stress en un nivel similar al del escenario de febrero de 2020. En los escenarios alternativos a la baja en forma de U y en forma de W, varias entidades se acercarían a los ratios mínimos de capital. Como resultado de sus fuertes niveles de capital actuales, la gran mayoría de los bancos permanecen suficientemente capitalizados a lo largo del horizonte de proyecciones en todos los escenarios.

3. Próximos pasos

- En vista de estos resultados, la Fed **adoptará varias medidas** tras sus stress tests para asegurar la resiliencia de los grandes bancos. En particular, la Fed aplicará las siguientes restricciones durante el tercer trimestre de 2020 y podrán ser prorrogadas por la Fed de forma trimestral, a medida que la situación económica evolucione:
 - Suspenderá la recompra de acciones.
 - Limitará el aumento de los dividendos a través de un límite que no exceda los ingresos recientes.
 - Exigirá a los bancos que reevalúen sus necesidades de capital y que vuelvan a presentar sus planes de capital a finales de este año.
 - Realizará stress test adicionales a finales de este año a medida que se disponga de datos de los bancos y que las condiciones económicas evolucionen.



21/08/2020

Supervisory Scenarios for the Resubmission of Capital Plans in the Fourth Quarter of 2020

1. Contexto

Durante la primera mitad de 2020, la Fed publicó los resultados del ejercicio de stress test de 2020 y un análisis de sensibilidad adicional llevado a cabo para analizar las vulnerabilidades de los bancos con respecto a la pandemia de COVID-19 y su respuesta. Si bien ese análisis indicó que todos los grandes bancos estaban suficientemente capitalizados, la Fed tomó medidas para preservar el capital en los bancos ante el aumento de la incertidumbre asociada a la pandemia. Además de dichas medidas, la Fed exigió a los bancos que reevaluaran sus necesidades de capital y volvieran a presentar sus planes de capital. La Fed indicó además que realizaría un ejercicio de stress test adicional a finales de año para considerar los datos recibidos de los bancos y la evolución de las condiciones económicas.

En este contexto, la Fed ha publicado los **Escenarios de supervisión para la nueva presentación de los planes de capital en el cuarto trimestre de 2020**, en los que se describen tres escenarios de supervisión (escenario base, adverso severo y severo alternativo) que la Fed utilizará para llevar a cabo sus stress test actualizados y que cada entidad debe utilizar para estimar los ingresos, las pérdidas, las reservas y los niveles de capital pro forma proyectados como parte de su nueva presentación del plan de capital para 2020. En la presente publicación también se detallan los componentes adicionales (ej. el componente de shock del mercado mundial y el componente de default de contraparte) que las entidades más grandes y complejas deben incorporar a los escenarios de supervisión.

2. Principales aspectos

- **Aspectos generales.** Los escenarios comienzan en el tercer trimestre de 2020 y se extienden hasta el tercer trimestre de 2023. Cada escenario incluye 28 variables que son las mismas que el conjunto de variables previstas en los escenarios de supervisión de febrero de 2020. Las variables que describen la evolución económica dentro de USA incluyen:
 - Seis indicadores de actividad económica y precios (ej. cambios porcentuales en el PIB real y nominal).
 - Cuatro indicadores agregados de los precios de los activos o de las condiciones financieras (ej. índices de precios de la vivienda).
 - Seis indicadores de los tipos de interés (ej. el tipo de los bonos del Tesoro a tres meses).
- **Escenario base.** El escenario base para USA es un fuerte aumento de la actividad económica en la segunda mitad de 2020, seguido de una mejora continua pero más moderada de las condiciones económicas durante el resto del período de stress test de 13 trimestres. El crecimiento del PIB real aumenta bruscamente a una tasa anualizada del 14% en la segunda mitad de 2020. La tasa de desempleo disminuye a lo largo del período del escenario, cayendo hasta casi el 8,75% a finales de 2020 y a alrededor del 5,25% en el tercer trimestre de 2023. Junto con la recuperación económica, se asume que los tipos de interés a corto plazo del Tesoro se mantendrán cerca de cero hasta finales de 2021, para luego subir gradualmente hasta situarse ligeramente por encima del 1% al final del período de stress test. Los precios de las acciones suben un 0,75% del tercer al cuarto trimestre de 2020 y alrededor del 3,5% anual en 2021 y 2022.
- **Escenario adverso severo.** El escenario adverso severo se caracteriza por una grave disminución de la actividad económica mundial, acompañada de dificultades en los mercados financieros. En este escenario, la tasa de desempleo de USA sube hasta un máximo del 12,5% en el cuarto trimestre de 2021 y el PIB real cae un 3,5% desde el tercer trimestre de 2020 hasta su punto más bajo en el cuarto trimestre de 2021. En línea con la fuerte disminución de la actividad real, la tasa de interés de las letras del Tesoro a 3 meses se mantiene cerca de cero durante todo el período del escenario. Los precios de los activos caen bruscamente en este escenario, ya que los precios de las acciones disminuyen más del 30% desde el tercer al cuarto trimestre de 2020, ya que la economía se contrae bruscamente.
- **Escenario severo alternativo.** Este escenario alternativo es consistente con una serie de eventos adversos, incluyendo una serie de segundas olas de COVID-19 que no se coordinen en las diferentes regiones de USA y el resto del mundo, y los cambios estructurales relacionados en los mercados laborales. En consecuencia, el escenario severo alternativo se caracteriza por una caída inicial menos grave de la actividad económica mundial en relación con el escenario adverso severo, y una recuperación posterior más lenta. Bajo el escenario severo alternativo la tasa de desempleo de USA sube a un pico de alrededor del 11% y el PIB real cae a una tasa anualizada del 9% en el cuarto trimestre de 2020. En línea con la prolongada debilidad de la actividad real, la tasa de interés de las letras del Tesoro a 3 meses se mantiene cerca de cero en todo el escenario. Los precios de los activos caen bruscamente en este escenario. Los precios de las acciones permanecen deprimidos durante más tiempo que en el escenario adverso severo, tocando fondo hacia el final, en lugar de a mediados de 2021.
- **Componente de shock del mercado mundial.** El shock del mercado mundial es un conjunto de shocks hipotéticos a un gran conjunto de factores de riesgo que reflejan el deterioro general del mercado y el aumento de la incertidumbre. Las entidades con una actividad comercial importante deben considerar el shock del mercado mundial como parte del escenario adverso severo y severo alternativo, y reconocer las pérdidas asociadas en el primer trimestre del período de planificación.
- **Componente de default de contraparte.** Las entidades con operaciones comerciales o de custodia importantes deberán incorporar un componente de default de contraparte en sus escenarios adverso severo y severo alternativo para la nueva presentación de planes de capital en el cuarto trimestre de 2020. Este componente implica el incumplimiento instantáneo e inesperado de la principal contraparte de la entidad.



30/09/2020

- **Final Rule on Real Estate Appraisals**
- **Final Rule on the Treatment of Certain Emergency Facilities in the Regulatory Capital Rule and the Liquidity Coverage Ratio Rule**

1. Contexto

En marzo de 2020, la Junta de Gobernadores, con la aprobación de la Secretaría del Tesoro, autorizó al Banco de la Reserva Federal de Boston (FRBB) el establecimiento del Mecanismo de Liquidez del Fondo Mutuo del Mercado Monetario (MMLF) para impedir que la perturbación de los mercados monetarios desestabilizara el sistema financiero. Un mes más tarde, en abril de 2020, las dos instituciones autorizaron a los bancos de la Reserva Federal la concesión de créditos mediante el Mecanismo de Liquidez del Programa de Protección de Cheques de Pago (PPPLF), proporcionando liquidez a los prestamistas de pequeñas empresas y a los mercados de crédito en general, y ayudando a estabilizar el sistema financiero. Para facilitar el uso del MMLF y del PPPLF, la Fed, la FDIC y la OCC (las Agencias) adoptaron unas normas finales temporales para permitir que las organizaciones bancarias neutralizaran los efectos de capital regulatorio en la compra de activos en el marco del programa del MMLF y los préstamos pignorados como garantía al PPPLF.

En este contexto, la Fed, la FDIC y la OCC han publicado la **Norma Final sobre Tasaciones Inmobiliarias** que aplaza temporalmente los requisitos de tasación y evaluación hasta 120 días después del cierre de determinadas transacciones inmobiliarias residenciales y comerciales. Además, las agencias también han publicado la **Norma final sobre el tratamiento de ciertas facilidades de emergencia en la Norma de capital regulatorio y la Norma del ratio de cobertura de liquidez (LCR)** que anula, debido a la falta de riesgo de crédito y de mercado, los efectos sobre el capital regulatorio y la liquidez para los bancos que participan en ciertas facilidades de liquidez de la Fed.

2. Principales aspectos

Final Rule on Real Estate Appraisals

- **Aplazamiento temporal.** La norma final establece el aplazamiento del requisito de obtener una tasación o evaluación hasta 120 días después del cierre de ciertas transacciones de bienes raíces residenciales y comerciales, excluyendo las transacciones de adquisición, desarrollo y construcción de bienes raíces. Las entidades reguladas deben hacer todo lo posible por obtener una estimación fiable del valor de la garantía de los bienes inmuebles antes de cerrar el préstamo y, de lo contrario, suscribir préstamos que sean consistentes con los principios de las Normas de seguridad y solidez y las Normas de préstamo de bienes inmuebles.

Final Rule on the Treatment of Certain Emergency Facilities in the Regulatory Capital Rule and the Liquidity Coverage Ratio Rule

- **Modificaciones de las normas de capital y del LCR.** Las entidades bancarias pueden seguir excluyendo los activos adquiridos como parte de la MMLF y los préstamos cubiertos por la PPP que se hayan acogido al marco de la PPPLF de su exposición total al apalancamiento, el promedio de los activos totales consolidados, y los activos totales ponderados por riesgo bajo los enfoques estándar y avanzado, según corresponda. Además, las entidades bancarias deben seguir aplicando una ponderación de riesgo del cero por ciento a todos los préstamos cubiertos por la PPP que no se hayan acogido a la PPPLF. Por su parte, las entidades bancarias sujetas a la Norma del LCR deben seguir excluyendo de su importe total de salida de efectivo neto los importes de salida asociados a los adelantos de la MMLF y la PPPLF y los importes de entrada asociados a las garantías que aseguran los adelantos.

3. Próximos pasos

- La Norma Final sobre Tasaciones Inmobiliarias **entrará en vigor desde su publicación** en el Registro Federal y su vigencia expirará el **31 de diciembre de 2020**.
- La Norma final sobre el tratamiento de ciertas facilidades de emergencia entrará en vigor **60 días** después de su publicación en el Registro Federal.



01/07/2020

Final Rule on prohibitions and restrictions on proprietary trading and certain interests in, and relationships with, hedge funds and private equity funds

1. Contexto

En julio de 2010 se publicó la Dodd-Frank Act, y en 2014 la Sección 619 de esta norma incluyó una nueva sección 13 en la Bank Holding Company Act de 1956 (BHC Act), también conocida como Volcker Rule, que en términos generales prohíbe a cualquier entidad bancaria participar en la negociación por cuenta propia, adquirir o conservar una participación, patrocinar o establecer determinadas relaciones con fondos de inversión libre o fondos de capital de inversión (covered fund), a excepción de ciertas exenciones.

En este contexto, y tras la publicación de la propuesta de revisión en febrero de 2020, la Fed, la OCC, la FDIC, la SEC y la CFTC (las agencias) han publicado una **Norma Final sobre prohibiciones y restricciones a las operaciones por cuenta propia y a los intereses y relaciones con los covered fund**, que tiene por objeto mejorar y simplificar las medidas relativas a los covered fund y proporcionar claridad a las entidades para que puedan ofrecer servicios financieros y participar en otras actividades permitidas de manera consistente con los requisitos recogidos en la Volcker Rule.

Las agencias han recibido comentarios sobre la propuesta de revisión de un amplio conjunto de stakeholders (e.g. entidades bancarias, grupos comerciales de la industria de servicios financieros) y, finalmente, han adoptado muchos de los cambios propuestos inicialmente, con ciertos ajustes específicos tras los comentarios recibidos por las partes interesadas.

2. Principales aspectos

- **Fondos extranjeros excluidos.** Esta Norma Final exime de las restricciones de la regulación a las actividades de determinados fondos que están establecidos fuera de USA, y que son ofrecidas a los inversores extranjeros.
- **Modificación de las exenciones a los covered fund.** Esta Norma Final introduce modificaciones sobre varias exenciones de las disposiciones relativas a los covered fund, a fin de aclarar y simplificar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios:
 - La Norma Final revisa ciertas restricciones a la exención de fondos públicos extranjeros para ajustar estas restricciones a las exenciones de las sociedades de inversión registradas en USA en situaciones similares.
 - La norma permite que las titulizaciones de préstamos excluidas de la norma tengan una pequeña cantidad de activos distintos de préstamos.
 - La Norma Final modifica la exención para las sociedades de inversión de pequeñas empresas para reflejar el ciclo de vida de esas empresas y aclara el ámbito de aplicación de la exclusión para las inversiones en bienestar público.
- **Exclusiones adicionales de covered fund.** Esta Norma Final añade nuevas exclusiones de las disposiciones relativas a los covered fund para acotar la amplitud de su definición y los requisitos relacionados.
 - La Norma Final permite a las entidades invertir y tener cierta relación con fondos de crédito que amplíen el tipo de crédito que una entidad puede proporcionar directamente.
 - La Norma Final establece una exclusión de la definición de covered fund para los fondos de capital inversión.
 - La Norma Final excluye de la definición de covered fund a los vehículos de gestión de patrimonio que gestionan una cartera de inversiones a nivel familiar.
 - La Norma Final excluye de la definición de covered fund a las entidades creadas y utilizadas para promover las exposiciones de un cliente a una transacción, estrategia de inversión u otro servicio.
- **Limitaciones en las relaciones con un covered fund.** Esta Norma Final permite a una entidad realizar un conjunto limitado de transacciones cubiertas con un covered fund que la entidad patrocine o asesore o con la que la entidad tenga otro tipo de vinculación.
- **Participación accionarial.** Esta Norma Final aclara determinados aspectos de la definición de la participación accionarial y de los tipos de derechos de crédito que se consideran dentro del ámbito de la definición de la participación accionarial.
- **Inversiones paralelas.** Esta Norma Final aclara que las entidades no están obligadas a considerar las inversiones realizadas por las entidades junto con los covered fund como una inversión en el mismo siempre que se cumplan ciertas condiciones.
- **Modificaciones técnicas.** Esta Norma Final simplifica el esfuerzo necesario para el cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades y proporciona claridad con respecto a las inversiones admisibles en covered fund.

3. Próximos pasos

- La Norma Final entrará en vigor el **1 de octubre de 2020**.

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en unas 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Reguladores





Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de 2.500 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 31 oficinas (15 en Europa, 15 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Javier Calvo Martín

Socio en Management Solutions
javier.calvo.martin@msgermany.com.de

Manuel Ángel Guzmán Caba

Socio en Management Solutions
manuel.guzman@msspain.com

Marta Hierro Triviño

Directora en Management Solutions
marta.hierro@msspain.com

Mikel Pedrosa Dorronsoro

Consultor de I+D en Management Solutions
mikel.pedrosa.dorronsoro@msspain.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00
www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© GMS Management Solutions, S.L., 2020. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita www.managementsolutions.com

Síguenos en:    

© **Management Solutions. 2020**
Todos los derechos reservados

www.managementsolutions.com

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Madrid Barcelona Bilbao Coruña London Frankfurt Paris Amsterdam Copenhagen Oslo Warszawa Zürich Milano Roma Lisboa Beijing New York
Boston Atlanta Birmingham Houston SJ de Puerto Rico San José Ciudad de México Medellín Bogotá Quito São Paulo Lima Santiago de Chile Buenos Aires